

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Guerrero.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007; QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU DELEGADO ESTATAL EN GUERRERO, EL C. PEDRO DE JESUS ALEJANDRO; Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN ADELANTE "EL PODER EJECUTIVO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL HUMBERTO SARMIENTO LUEBBERT, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO (COPLADEG), DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el párrafo segundo de su artículo 10, señala que los poderes del Estado y los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia y en el marco de la Constitución General de la República y de ella misma, proveerán la incorporación de los pueblos indígenas al desarrollo económico y social y a la preservación y fomento de sus manifestaciones culturales.
- III. Con fecha 22 de noviembre de 2006, la Junta de Gobierno de "LA COMISION" aprobó, en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley que la rige, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.
- IV. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su Anexo 17 considerándose dentro de este documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VI. Con fecha 28 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir al desarrollo social y económico de los pueblos y comunidades otorgando prioridad a las regiones indígenas, con respeto a los recursos naturales de su entorno, a sus culturas y a sus derechos, mediante la ejecución de obras de infraestructura básica".
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los Gobiernos de los Estados para la ejecución de "EL PROGRAMA".
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" en el punto 3 referente a lineamientos se establece que este último tendrá para la aplicación de los recursos las modalidades de:
 - a) Atención a las regiones indígenas;
 - b) Ejecución de proyectos específicos o de importancia estratégica.

- X. “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE), en lo sucesivo “EL CORESE”, como la instancia de coordinación institucional para el seguimiento a su ejecución y al cumplimiento de los compromisos establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I. De “LA COMISION”:

I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 312.A.-001719 de fecha 28 de diciembre de 2006 le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

I.4. Que el C. Pedro de Jesús Alejandro, Delegado Estatal en Guerrero, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder otorgado ante el Notario Público No. 147, licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, mediante Escritura Pública número 63,692 de fecha 22 de septiembre de 2003.

I.5. Que para los efectos del presente instrumento legal señala como su domicilio en Calle 4, lote 16, colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo, Guerrero.

II. De “EL PODER EJECUTIVO”:

II.1. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 23 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación Mexicana.

II.2. Que de acuerdo a lo que establecen los artículos 57, 58 y 59 de la referida Constitución Política del Estado de Guerrero y 2o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, número 433, el Poder Estatal se deposita en el Gobernador del Estado, constituyéndose éste como el Jefe del Estado, del Gobierno y de la Administración Pública, además de ser el coordinador de los esfuerzos en beneficio de su pueblo.

II.3. Que de acuerdo a lo que establecen el artículo 74 fracción XXXVII de la referida Constitución Política del Estado y 4o. de la citada Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, el titular de “EL PODER EJECUTIVO”, tiene la facultad de concertar convenios con la Federación, a efecto de prestar servicios públicos, ejecutar obras o realizar cualquier otro propósito de beneficio colectivo, cumpliendo en cada caso con la formalidades que exijan las leyes aplicables.

II.4. Que de conformidad con lo que prescribe el artículo 3o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública en cita, para el despacho de los asuntos que le competen, el Ejecutivo del Estado se auxilia con las dependencias y entidades que señalen la Constitución Política Local, la propia Ley Orgánica de la Administración Pública, el Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en la entidad. Por lo que, con base en tal disposición normativa, con el presente instrumento legal instruye al titular de la Coordinación General del COPLADEG, para que celebre el presente contrato con la dependencia federal de referencia.

II.5. Que acorde con la declaración que antecede y con base en lo que señala el artículo 29 de la Ley de Planeación para el Estado de Guerrero, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, es un Organismo Administrativo Desconcentrado, subordinado jerárquicamente al titular del Ejecutivo Estatal; por ende, tiene el carácter de una dependencia de la Administración Pública Estatal.

II.6. Que dentro de los objetivos del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero se encuentra el de fomentar la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal, y la cooperación de los sectores social y privado, para la instrumentación a nivel local de los planes global, sectorial estatal y municipal.

II.7. Que dentro de las funciones de “EL PODER EJECUTIVO”, se destacan aquellas relativas a establecer y conducir las acciones encaminadas a preservar los derechos y cultura de las comunidades indígenas, así como dar seguimiento a la aplicación y operación de los programas y acciones de las dependencias federales, estatales y municipales, dirigidos a promover el desarrollo integral de los indígenas.

II.8. Que en coordinación con la Delegación Estatal en Guerrero de “LA COMISION” estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento.

II.9. Que para los efectos del presente instrumento legal señala como su domicilio legal el ubicado en el edificio Norte, planta baja de Palacio de Gobierno, sito en boulevard René Juárez Cisneros número 62, colonia Ciudad de los Servicios, código postal 39075, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Con fechas 29 de marzo de 2007, 4 de mayo de 2007 y 8 de junio de 2007 “LAS PARTES” celebraron los Acuerdos de Coordinación para la ejecución de “EL PROGRAMA”, en su modalidad Atención a regiones indígenas, por un monto total de \$367'327,845.84 (trescientos sesenta y siete millones trescientos veintisiete mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 84/100 M.N.) y en la modalidad de Ejecución de proyectos de importancia estratégica por un monto de \$20'612,742.96 (veinte millones seiscientos doce mil setecientos cuarenta y dos pesos 96/100 M.N.) y \$43'001,390.62 (cuarenta y tres millones un mil trescientos noventa pesos 62/100 M.N.), respectivamente.

III.2 Derivado del interés por parte de “EL PODER EJECUTIVO”, así como de “LA COMISION” en impulsar la realización de obras de infraestructura en Regiones con población Indígena buscando beneficiar con esto a las diferentes comunidades Indígenas, han decidido aportar un mayor recurso para la obtención de este fin.

El presente Acuerdo de Coordinación en la Modalidad de Ejecución de Proyectos de Importancia Estratégica, no sustituye a los señalados en el párrafo anterior de fechas 29 de marzo de 2007, 4 de mayo de 2007 y 8 de junio de 2007, subsistiendo en todos sus términos y condiciones. Todos los instrumentos jurídicos son independientes entre sí por lo que la ejecución de las obras se regirá conforme a sus respectivos anexos de ejecución de cada uno de éstos.

Por lo expuesto, y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES”, con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18 fracción V, 25, 26, décimo, décimo primero y décimo quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 10, segundo párrafo, 23, 57, 58, 59, 74 fracción XXXVII y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2o., 3o., 4o., 12, 20 fracciones III y XXXVIII, 22 fracciones II, XVIII, XXI Bis, XXII, XXV y XL, 23 y 31 fracciones II, IV, V, IX, X, XI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433; 2o., 3o., 4o., 12, 13 fracciones II, IV y V, 14 fracción II, 29, 30, 34 fracción II y 35 fracciones I, II, IV, VII y IX de la Ley de Planeación para el Estado de Guerrero; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de “EL PROGRAMA” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” en la modalidad de ejecución de proyectos de importancia estratégica.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de “EL PROGRAMA”, ambas partes manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de las obras; dicho Anexo forma parte integrante de este Acuerdo de Coordinación.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- “LAS PARTES” se obligan en términos de “LAS REGLAS DE OPERACION” a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, así como al avance de cada obra, en las siguientes cantidades:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$5'075,840.00 (cinco millones setenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), equivalente al 100.00% de la aportación total.

b) "EL PODER EJECUTIVO" aportará la cantidad de \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), equivalente al 0.00% de la aportación total.

Las aportaciones quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

Los recursos que ministre "LA COMISION" al amparo de "EL PROGRAMA" serán subsidios y no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán aplicarse observando todas las disposiciones legales que normen el gasto de los recursos federales.

Las aportaciones de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate. La aportación de "LA COMISION" así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL PODER EJECUTIVO", de concluir las obras o metas en los términos pactados.

CUARTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Para la ejecución de las obras se deberá formalizar un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual se suscribirá entre la dependencia estatal responsable de "EL PROGRAMA" y la entidad que se desempeñará como ejecutor de las obras, donde se estipulen los plazos de ejecución y presupuestos de las mismas y demás compromisos de los firmantes.

"EL PODER EJECUTIVO" deberá presentar los informes de avances físicos y financieros de las obras y de la aplicación de los recursos, previa validación de "EL CORESE" con base en lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION", utilizando los formatos que emita "LA COMISION", así como en las disposiciones generales que en su momento establezcan las autoridades en materia presupuestaria. Cuando "LA COMISION" lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de "EL PROGRAMA".

Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL PODER EJECUTIVO" y las instancias ejecutoras por éste designadas, en los términos de "LAS REGLAS DE OPERACION", la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

QUINTA. MECANISMO DE MINISTRACION DE RECURSOS.- "LA COMISION" hará sus aportaciones mensualmente conforme a los montos por los que efectivamente se contraten las obras, considerando la entrega de un anticipo de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, con base en la estructura financiera y los programas mensuales de ejecución que se deriven de los contratos de obra que como expectativa de gasto presente "EL PODER EJECUTIVO" a "LA COMISION", previa revisión documental y visto bueno de "EL CORESE".

"EL PODER EJECUTIVO" aportará mensualmente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos efectivamente contratados, para cubrir el anticipo de obra que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y los programas mensuales de ejecución que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "EL PODER EJECUTIVO" para el ejercicio de los recursos de "EL PROGRAMA" deberá observar lo señalado por "LAS REGLAS DE OPERACION", así como por las disposiciones legales que normen el uso de los recursos federales, incluyendo las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y, en su caso, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Para el ejercicio de los recursos "EL PODER EJECUTIVO" abrirá una cuenta bancaria exclusiva que permita transparencia en su manejo y fiscalización, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

SEPTIMA. SUPERVISION DE OBRAS.- De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" se destinará hasta el tres por ciento respecto al total de recursos federales aportados por "LA COMISION" de conformidad con la cláusula tercera, para la contratación de servicios de supervisión externa, con el fin de dar seguimiento y supervisión al proceso constructivo de las obras y el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Para el cumplimiento de la presente cláusula "LA COMISION" realizará las contrataciones correspondientes de conformidad con su normatividad aplicable, y en su momento hará del conocimiento de "EL PODER EJECUTIVO" de los servicios de supervisión que serán autorizados para realizar la misma.

OCTAVA. RECOMENDACIONES DE LAS PARTES.- “LAS PARTES” convienen que se comunicarán de manera expedita e inmediata cualquier situación que afecte la ejecución de las obras conforme a lo convenido en este instrumento o en cualquier otro derivado del mismo; sin menoscabo de la revisión y seguimiento que se realice en el seno de “EL CORESE”.

NOVENA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL PODER EJECUTIVO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” tendrá la obligación de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE”, sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, así mismo vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

DECIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “EL PODER EJECUTIVO” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “EL PODER EJECUTIVO” a través de la Delegación Estatal de “LA COMISION”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA PRIMERA. IMPOSIBILIDAD DE EJECUCION DE OBRAS.- Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de “LA COMISION” resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, “EL PODER EJECUTIVO” podrá proponer su sustitución a “LA COMISION”.

El límite para realizar las sustituciones en estos casos, será el último día de septiembre, de no realizarse la sustitución en esa fecha será responsabilidad de “EL PODER EJECUTIVO” la conclusión de las obras tal como fueron convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución o el reintegro del total de los recursos federales y sus rendimientos financieros, en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

DECIMA SEGUNDA. SANCIONES.- En caso de que “EL PODER EJECUTIVO” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “EL PODER EJECUTIVO”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION” en los supuestos que esta última considera.

DECIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- “EL PODER EJECUTIVO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren las actas de entrega recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

El acta de entrega recepción entre los contratistas y las entidades ejecutoras, se elaborará de conformidad con el formato establecido por “LA COMISION” en la que participarán la instancia ejecutora, “EL PODER EJECUTIVO” y la comunidad beneficiaria, invitando previamente al Organismo Estatal de Control y a “LA COMISION”.

DECIMA CUARTA. INFORME FINAL.- “EL PODER EJECUTIVO” se encargará, a la conclusión del ejercicio presupuestal, de elaborar el informe final del presente Acuerdo de Coordinación, anotando la forma en que se aplicaron tanto los recursos federales como los estatales o municipales en las obras convenidas, las incidencias de la ejecución en las mismas y el estado que guarden éstas, así como la forma en que se dio cumplimiento a los compromisos pactados.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal". Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION", en el entendido de que las posibles modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar el presente instrumento legal.

DECIMA OCTAVA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA NOVENA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGESIMA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2007.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá de ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los treinta días del mes de agosto de dos mil siete.- Por la Comisión: el Delegado de la CDI en el Estado, **Pedro de Jesús Alejandro**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado: el Coordinador General del COPLADEG, **Manuel Humberto Sarmiento Luebbert**.- Rúbrica.

LISTADO DE OBRAS CONVENIDAS EN EL ACUERDO DE COORDINACION 2007, MODALIDAD DE PROYECTOS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
1	12000 GOBIERNO DEL ESTADO (CAPASEG)	CONSTRUCCION DE LA ETAPA 1 DE 2 DEL SISTEMA ALCANTARILLADO SANITARIOS PARA LA LOCALIDAD DE COLOMBIA DE GUADALUPE	MONTAÑA DE GUERRERO	041 MALINALTEPEC	0004 COLOMBIA DE GUADALUPE

El Director General del Programa de Infraestructura Básica, **Virgilio Javier Camacho Hinojosa**.- Rúbrica.

(R.- 261011)

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Hidalgo.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007; QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, LUIS HECTOR ALVAREZ ALVAREZ, ASISTIDO POR XAVIER ANTONIO ABREU SIERRA, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACION Y ENLACE Y JOSE JESUS SILVA CADENA, DELEGADO ESTATAL EN HIDALGO; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION Y DESARROLLO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE EL COPLADEHI, RAMON RAMIREZ VALTIERRA, EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DAVID PENCHYNA GRUB, LA SECRETARIA DE FINANZAS, NUVIA MAYORGA DELGADO; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los grupos sociales de culturas autóctonas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. Con fecha 22 de noviembre de 2006 la Junta de Gobierno de "LA COMISION", aprobó en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.
- IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 25, que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VI. Con fecha 28 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir al desarrollo social y económico de los pueblos y comunidades otorgando prioridad a las regiones indígenas, con respeto a los recursos naturales de su entorno, a sus culturas y a sus derechos, mediante la ejecución de obras de infraestructura básica".
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la ejecución de "EL PROGRAMA".
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" en el punto 3 referente a lineamientos se establece que este último tendrá para la aplicación de los recursos las modalidades de:
 - a) Atención a las regiones indígenas;
 - b) Ejecución de proyectos específicos o de importancia estratégica.

- X. "LAS REGLAS DE OPERACION" del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE), en lo sucesivo "EL CORESE", como la instancia de coordinación institucional para el seguimiento a su ejecución y al cumplimiento de los compromisos establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I.- De "LA COMISION":

- I.1.- Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.- Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.- Que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 312.A.-001719 de fecha 28 de diciembre de 2006 le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.
- I.4.- Que el señor Luis Héctor Álvarez Álvarez cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículo 11 fracciones I y II de su Ley, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de diciembre de 2006, que lo designa como Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- I.5.- Que Xavier Antonio Abreu Sierra, Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el poder otorgado ante el licenciado José Ignacio Sentíes Laborde Notario Público número 104, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública 82,252 de fecha 5 de julio de 2007.
- I.6.- Que su domicilio legal es el ubicado en avenida México Coyoacán número 343, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, código postal 03330, en México, Distrito Federal.
- I.7.- Que José Jesús Silva Cadena, Delegado Estatal en Hidalgo cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el poder otorgado ante el Notario Público No. 147, Lic. F. Javier Gutiérrez Silva, mediante Escritura Pública 63,566 de fecha 26 de agosto de 2003.

II. De "EL ESTADO":

- II.1 Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Constitución Política del Estado, es parte integrante de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia.
- II.2.- Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Poder Ejecutivo para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las dependencias de la administración pública centralizada que establece esta Ley.
- II.3.- Que las secretarías de Planeación y Desarrollo Regional, Desarrollo Social y Finanzas, son dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.
- II.4.- Que de conformidad con los artículos 25, 26 y 26 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los Secretarios de Planeación y Desarrollo Regional, Desarrollo Social y Finanzas cuenta con facultades suficientes para celebrar este convenio.
- II.5.- En coordinación con la Delegación Estatal en Hidalgo de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento.
- II.6.- Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Plaza Juárez sin número, colonia centro, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18 fracción V, 25, 26, décimo, décimo primero y décimo quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 3, 9, 13, 25, 26 y 26 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y de la Ley Estatal de Planeación; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de ejecución de proyectos de importancia estratégica.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de "EL PROGRAMA", ambas partes manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de las obras; dicho Anexo forma parte integrante de este Acuerdo de Coordinación.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, así como al avance de cada obra, en las siguientes cantidades:

a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$116'179,178.93 (ciento dieciséis millones ciento setenta y nueve mil ciento setenta y ocho pesos 93/100 moneda nacional) equivalente al 95% de la aportación total.

b) "EL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$6'114,693.63 (seis millones ciento catorce mil seiscientos noventa y tres pesos 63/100 moneda nacional) equivalente al 5% de la aportación total.

Las aportaciones quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

Los recursos que ministre "LA COMISION" al amparo de "EL PROGRAMA" serán subsidios y no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán aplicarse observando todas las disposiciones legales que normen el gasto de los recursos federales.

Las aportaciones de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate. La aportación de "LA COMISION" así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL ESTADO", de concluir las obras o metas en los términos pactados.

CUARTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Para la ejecución de las obras se deberá formalizar un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual se suscribirá entre la dependencia estatal responsable de "EL PROGRAMA" y la entidad que se desempeñará como ejecutor de las obras, donde se estipulen los plazos de ejecución y presupuestos de las mismas y demás compromisos de los firmantes.

"EL ESTADO" deberá presentar los informes de avances físicos y financieros de las obras y de la aplicación de los recursos, previa validación de "EL CORESE" con base en lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION", utilizando los formatos que emita "LA COMISION", así como en las disposiciones generales que en su momento establezcan las autoridades en materia presupuestaria. Cuando "LA COMISION" lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de "EL PROGRAMA".

Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL ESTADO" y las instancias ejecutoras por éste designadas, en los términos de "LAS REGLAS DE OPERACION", la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

QUINTA. MECANISMO DE MINISTRACION DE RECURSOS.- "LA COMISION" hará sus aportaciones mensualmente conforme a los montos por los que efectivamente se contraten las obras, considerando la entrega de un anticipo de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, con base en la estructura financiera y los programas mensuales de ejecución que se deriven de los contratos de obra que como expectativa de gasto presente "EL ESTADO" a "LA COMISION", previa revisión documental y visto bueno de "EL CORESE".

“EL ESTADO” aportará mensualmente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos efectivamente contratados, para cubrir el anticipo de obra que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y los programas mensuales de ejecución que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- “EL ESTADO” para el ejercicio de los recursos de “EL PROGRAMA” deberá observar lo señalado por “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como por las disposiciones legales que normen el uso de los recursos federales, incluyendo las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y, en su caso, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Para el ejercicio de los recursos “EL ESTADO” abrirá una cuenta bancaria exclusiva que permita transparencia en su manejo y fiscalización, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

SEPTIMA. SUPERVISION DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” se destinará hasta el tres por ciento respecto al total de recursos federales aportados por “LA COMISION” de conformidad con la cláusula tercera, para la contratación de servicios de supervisión externa, con el fin de dar seguimiento y supervisión al proceso constructivo de las obras y el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Para el cumplimiento de la presente cláusula “LA COMISION” realizará las contrataciones correspondientes de conformidad con su normatividad aplicable, y en su momento hará del conocimiento de “EL ESTADO” de los servicios de supervisión que serán autorizados para realizar la misma.

OCTAVA. RECOMENDACIONES DE LAS PARTES.- “LAS PARTES” convienen que se comunicarán de manera expedita e inmediata cualquier situación que afecte la ejecución de las obras conforme a lo convenido en este instrumento o en cualquier otro derivado del mismo; sin menoscabo de la revisión y seguimiento que se realice en el seno de “EL CORESE”.

NOVENA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” tendrá la obligación de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE”, sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, así mismo vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables, adicionalmente se compromete a invitar a “LA COMISION” a los actos correspondientes a cada una de las etapas de los procesos constructivos de las obras.

DECIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “EL ESTADO” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “EL ESTADO” a través de la Delegación Estatal de “LA COMISION”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA PRIMERA. IMPOSIBILIDAD DE EJECUCION DE OBRAS.- Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de “LA COMISION” resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, “EL ESTADO” podrá proponer su sustitución a “LA COMISION”.

El límite para realizar las sustituciones en estos casos, será el último día de septiembre, de no realizarse la sustitución en esa fecha será responsabilidad de “EL ESTADO” la conclusión de las obras tal como fueron convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución o el reintegro del total de los recursos federales y sus rendimientos financieros, en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

DECIMA SEGUNDA. SANCIONES.- En caso de que “EL ESTADO” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “EL ESTADO”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION” en los supuestos que esta última considera.

DECIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- “EL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren las actas de entrega recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

El acta de entrega recepción entre los contratistas y las entidades ejecutoras, se elaborará de conformidad con el formato establecido por "LA COMISION" en la que participarán la instancia ejecutora, "EL ESTADO" y la comunidad beneficiaria, invitando previamente al Organismo Estatal de Control y a "LA COMISION".

DECIMA CUARTA. INFORME FINAL.- "EL ESTADO" se encargará, a la conclusión del ejercicio presupuestal, de elaborar el informe final del presente Acuerdo de Coordinación, anotando la forma en que se aplicaron tanto los recursos federales como los estatales o municipales en las obras convenidas, las incidencias de la ejecución en las mismas y el estado que guarden éstas, así como la forma en que se dio cumplimiento a los compromisos pactados.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal". Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION", en el entendido de que las posibles modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar el presente instrumento legal.

DECIMA OCTAVA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA NOVENA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGESIMA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2007.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá de ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil siete.- Por la Comisión: el Director General, **Luis Héctor Álvarez Álvarez.-** Rúbrica.- Asistido por: el Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace, **Xavier Abreu Sierra.-** Rúbrica.- El Delegado Estatal en Hidalgo, **José Jesús Silva Cadena.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Miguel Ángel Osorio Chong.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, Coordinador General del COPLADEHI, **Ramón Ramírez Valtierra.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **David Penchyna Grub.-** Rúbrica.- La Secretaría de Finanzas, **Nuvia Mayorga Delgado.-** Rúbrica.

LISTADO DE OBRAS CONVENIDAS EN EL ACUERDO DE COORDINACION 2007, MODALIDAD DE PROYECTOS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
1	Gobierno del Estado (Secretaría de Obras Públicas , Comunicaciones, Transportes y Asentamientos)	Estudios y Proyecto para la Modernización y ampliación del camino Tlanchinol-Tianguispicula (S.L.P.), Tramo: del km 0+000 al km 33+000	Huasteca	073 Tlanchinol	0020 Hueyapa, 0019 Pueblo Hidalgo, 0040 Temango, 0037 Santa Lucía, 0026 Pahuayo
2	Gobierno del Estado (Secretaría de Obras Públicas , Comunicaciones, Transportes y Asentamientos)	Estudios y Proyecto para la Modernización y ampliación del camino Tianguistengo-Calnali, subtramo a modernizar: Pemuxco-La Morita-La Esperanza-Tepehizco-Otlamalacatla-Piedra Ancha-Los Linderos-La Cumbre-La Pagua-Teoco-Atecoxico-Cuaximal-Yatipan-Chiatipan, Tramo: del km 0+000 al km 39+000	Huasteca	068 Tianguistengo	0031 Pemuxco, 0011 La Cumbre, 0030 Los Naranjos (Atlapeco), 0010 Papatlátla (Calnali)
3	Gobierno del Estado (Secretaría de Obras Públicas , Comunicaciones, Transportes y Asentamientos)	Estudio y Proyecto para la construcción del puente vehicular en el kilómetro 0+950 del camino Pepeyocatitla-El Arenal-Santa Teresa, en el cruce con el Río Pepeyocatitla	Huasteca	080 Yahualica	0016 Pepeyocatitla, 0003 El Arenal, 0017 Santa Teresa
4	Gobierno del Estado (Secretaría de Obras Públicas , Comunicaciones, Transportes y Asentamientos)	Estudios y Proyecto para la Modernización y ampliación de camino E.C. km 8+500 (Calnali-Santa Lucía)-Huazalingo, Tramo: del km 0+000 al km 15+000	Huasteca	014 Calnali, 026 Huazalingo	0014 Santa Lucía
5	Gobierno del Estado (Secretaría de Obras Públicas , Comunicaciones, Transportes y Asentamientos)	Estudios y Proyecto para la Modernización y ampliación de camino Jaltocan-Coacuilco, Tramo del km 0+000 al km 10+000	Huasteca	028 Huejutla, 032 Jaltocan	0023 Coacuilco
6	Gobierno del Estado (Secretaría de Obras Públicas , Comunicaciones, Transportes y Asentamientos)	Estudios y Proyecto para la Modernización y ampliación de camino Santiago-Cumbre de Muridores, Tramo: del km 0+000 al km 30+000	Otomí de Hidalgo y Querétaro	053 San Bartolo Tutotepec	0074 Santiago, 0022 Cumbre de Muridores
7	Gobierno del Estado (Secretaría de Obras Públicas , Comunicaciones, Transportes y Asentamientos)	Estudios y Proyecto para la construcción del puente vehicular en el kilómetro 0+550 del camino Huehuetla-Santa Inés, en el cruce con el Río Pantepec	Otomí de Hidalgo y Querétaro	027 Huehuetla	0040 Santa Inés
8	Luz y Fuerza del Centro (LyFC)	Ampliación de la Línea y Red de Distribución de energía eléctrica	Huasteca	077 Tulancingo de Bravo	0018 Santa Ana Hueytlalpan (Bo. San Felipe)
9	Luz y Fuerza del Centro (LyFC)	Ampliación de la Línea y Red de Distribución de energía eléctrica	Huasteca	077 Tulancingo de Bravo	0018 Santa Ana Hueytlalpan (Bo. Acocol La Palma)
10	Luz y Fuerza del Centro (LyFC)	Ampliación de la Línea y Red de Distribución de energía eléctrica	Huasteca	077 Tulancingo de Bravo	0018 Santa Ana Hueytlalpan (Bo. La Palma)
11	Luz y Fuerza del Centro (LyFC)	Ampliación de la Línea y Red de Distribución de energía eléctrica	Huasteca	077 Tulancingo de Bravo	0018 Santa Ana Hueytlalpan (Bo. Las Cuchillas)
12	Luz y Fuerza del Centro (LyFC)	Ampliación de la Línea y Red de Distribución de energía eléctrica	Huasteca	077 Tulancingo de Bravo	0018 Santa Ana Hueytlalpan (Bo. San Rafael)

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
13	Luz y Fuerza del Centro (LyFC)	Ampliación de la Línea y Red de Distribución de energía eléctrica	Otomí de Hidalgo y Querétaro	054 San Salvador	0038 El Mezquital
14	Gobierno del Estado (Secretaría de Desarrollo Social)	Modernización y ampliación de camino Acaxochitlán-Chimalapa, Tramo: del km 0+000 al 6+167, subtramo a modernizar: del km 0+000 al km 3+000	Sierra Norte de Puebla y Totonacapan	002 Acaxochitlán	002 Acaxochitlán, 0028 Chimalapa
15	Gobierno del Estado (Secretaría de Desarrollo Social)	Modernización y ampliación de camino E.C. Km 6+000 (El Olivo-Cuesta Colorada)-El Nogal, Tramo: del Km 0+000 al Km 2+950.7	Otomí de Hidalgo y Querétaro	030 Ixmiquilpan	0117 Nogal
16	Gobierno del Estado (Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos)	Modernización y ampliación de camino E.C. Km 8+000 (Ixmiuilpan-Cardonal)- López Flores, Tramo: del km 0+000 al km 2+317	Otomí de Hidalgo y Querétaro	030 Ixmiquilpan	0105 López Flores
17	Gobierno del Estado (Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos)	Modernización y ampliación de camino E.C. Km. 182 (Carretera Federal Pachuca-Huejutla)-Chalchocotipa-Santa María Coatzotipan, Tramo del Km 0+000 al 8+300, Subtramo a modernizar: del km 0+000 al km 3+000, 1a. Etapa	Huasteca	073 Tlanchinol	0014 Chalchocotipa, 0038 Santa María Coatzotipan
18	Gobierno del Estado (Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos)	Modernización y Ampliación de Camino E.C. Km 3+000 (Orizabita-La Pechuga)-El Nandho, Tramo: del km 0+000 al km 1+700	Otomí de Hidalgo y Querétaro	030 Ixmiquilpan	0116 El Nandho
19	Gobierno del Estado (Secretaría de Desarrollo Social)	Modernización y Ampliación del camino Ahuatitla-Textcatla, Tramo: del km 0+000 al km 5+407.23, subtramo a modernizar del km 0+000 al km 3+000	Huasteca	046 San Felipe Orizatlán	0004 Ahuatitla, 0062 Textcatla, 0025 Huichintla
20	Gobierno del Estado (Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos)	Modernización y Ampliación del camino San Bartolo Tutotepec-San Miguel, Tramo: del km 0+000 al km 15+000, subtramo a modernizar del km 0+000 al km 3+000	Otomí de Hidalgo y Querétaro	053 San Bartolo Tutotepec	0001 San Bartolo Tutotepec, 0071 San Miguel, 0074 Santiago, 0065 Río Chiquito, 0133 El Lindero, 0027 La Huahua
21	Gobierno del Estado (Secretaría de Desarrollo Social)	Modernización y Ampliación del camino E.C. km 3.4 (Atlapexco-Calnali)- Itzocal, Tramo del km 0+000 al km 5+239, subtramo a modernizar del km 0+000 al km 2+500	Huasteca	011 Atlapexco	0019 Itzocal, 0033 Tecolotitla
22	Gobierno del Estado (Secretaría de Desarrollo Social)	Modernización y Ampliación del camino E.C. km 119 (Carretera Tres Huastecas)- San Isidro, Tramo del km 0+000 al km 10+760, subtramo a modernizar del km. 0+000 al km 3+000	Huasteca	011 Atlapexco	0029 San Isidro
23	Gobierno del Estado (Secretaría de Desarrollo Social)	Construcción del camino rural Villa de Ocampo-Olcuatla, Tramo del km 0+000 al km 3+267.62	Huasteca	062 Tepehuacán de Guerrero	0132 Villa de Ocampo, 0104 Olcuatla
24	Gobierno del Estado (Secretaría de Obras Públicas, Comunicaciones, Transportes y Asentamientos)	Modernización y Ampliación del camino Piedra Incada-Santo Domingo, Tramo del km 0+000 al km 3+258.55	Huasteca	046 San Felipe Orizatlán	0043 Piedra Incada, 0052 Santo Domingo

El Director General del Programa de Infraestructura Básica, **Virgilio Javier Camacho Hinojosa**.- Rúbrica.

(R.- 261010)

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el Estado de México y los municipios de Otzolotepec, Acambay, Morelos y Donato Guerra de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007; QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU DELEGADA EN EL ESTADO DE MEXICO, LA C. MARJORIE SHEILA THACKER MOLL; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAFAEL DIAZ BERMUDEZ; EN SU CARACTER DE VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL ESTADO DE MEXICO Y LOS MUNICIPIOS DE OTZOLOTEPEC, ACAMBAY, MORELOS, Y DONATO GUERRA, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, JOAQUIN ARTURO MARIN COLIN, ARIEL PEÑA COLIN, MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ MERCADO Y ARTURO PIÑA GARCIA, QUIENES EN ESTE ACTO SE ENCUENTRAN ASISTIDOS DE SUS RESPECTIVOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO, LOS CC. JOSE GUADALUPE HERNANDEZ SUAREZ, GERARDO PLATA ARCOS, ARMANDO MATEOS CEDILLO Y ELOY SALGUERO REYNOSO, MISMO QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. Con fecha 22 de noviembre de 2006, la Junta de Gobierno de "LA COMISION" aprobó, en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley que la rige, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.
- III. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su Anexo 17 considerándose dentro de este documento a los programas de "LA COMISION".
- IV. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- V. Con fecha 28 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir al desarrollo social y económico de los pueblos y comunidades otorgando prioridad a las regiones indígenas, con respeto a los recursos naturales de su entorno, a sus culturas y a sus derechos, mediante la ejecución de obras de infraestructura básica".
- VII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los Gobiernos de los Estados para la ejecución de "EL PROGRAMA".
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" en el punto 3 referente a lineamientos se establece que este último tendrá para la aplicación de los recursos las modalidades de:
 - a) Atención a las regiones indígenas;
 - b) Ejecución de proyectos específicos o de importancia estratégica.
- IX. Que acorde con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" en el punto 3.4 características de los apoyos, en la modalidad de proyectos de importancia estratégica, se contempla el concepto de:

Elaboración de proyectos y estudios complementarios. Con recursos federales se apoyará la elaboración o mejoramiento de los diseños ejecutivos de las obras, así como de sus estudios complementarios para los proyectos estratégicos para el desarrollo de las regiones indígenas.

- X. Que de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” en el punto 3.3.1, se establece que para poder acceder a los recursos se requiere entre otros requisitos:
Tener un proyecto ejecutivo completamente terminado, validado técnica y presupuestalmente por la dependencia normativa federal que corresponda.
En los proyectos de agua potable y alcantarillado, tener un estudio de costos de operación y mantenimiento que deberá hacerse del conocimiento de las localidades en las que serán ejecutados.
- XI. Que de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” faculta a la Unidad Administrativa del Programa a apoyar a los gobiernos de los estados en la integración de la cartera de obras del ejercicio fiscal, de igual manera, al Estado; a apoyar a las localidades elegibles, así como a los municipios correspondientes, para que presenten sus demandas de obras y, en su caso, elaborar los proyectos ejecutivos para la construcción de las mismas a fin de integrar la cartera para ser presentada oportunamente para su revisión normativa en el seno del CORESE.
- XII. Las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE), en lo sucesivo “EL CORESE”, como la instancia de coordinación institucional para el seguimiento a su ejecución y al cumplimiento de los compromisos establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I. De “LA COMISION”:

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. La C. Marjorie Sheila Thacker Moll, Delegada en el Estado de México, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio en representación de “LA COMISION” de conformidad con el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, otorgado mediante Escritura Pública número 65,625 expedida el día 17 de marzo de 2006 ante la fe del Notario Público número 147, Lic. Francisco Javier Gutiérrez Silva, de la Ciudad de México Distrito Federal.
- I.4. Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la avenida Miguel Hidalgo Poniente número 1101, colonia San Bernardino, código postal 50080, en Toluca, Estado de México.

II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- II.1. El Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México que tiene por objeto definir, ejecutar y evaluar las políticas de atención a los pueblos indígenas, en términos de los artículos 2 y 3 de la Ley que lo crea y que se encuentra sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.
- II.2. Que el Lic. Rafael Díaz Bermúdez, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo en representación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y artículo 12 de la Ley que Crea al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- II.3. Que a efecto de cumplir con la normativa establecida en “LAS REGLAS DE OPERACION”, requiere la elaboración y mejoramiento de los diseños ejecutivos, así como de estudios complementarios de diversas obras a efecto de estar en posibilidad de ser incluidas en la cartera de Proyectos estratégicos para el desarrollo de las regiones indígenas susceptibles de beneficiarse en el presente año.
- II.4. Que señala como domicilio para efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la calle de Nigromante número 305, colonia La Merced Alameda, Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50000.

III. De “LOS MUNICIPIOS”:

- III.1. Que forman parte de la división territorial y de la organización política del Estado de México y son gobernados por un ayuntamiento que tiene la atribución de convenir la ejecución de obras y de coadyuvar en la ejecución de los programas estatales, de conformidad con las disposiciones jurídicas

contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 31 fracciones VII y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- III.2.** Los presidentes municipales y secretarios de los ayuntamientos, cuentan con las facultades y atribuciones necesarias para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracciones II y IV y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

IV. De “LAS PARTES”:

- IV.1.** Que manifiestan su conformidad en la implementación de “EL PROGRAMA”, considerando la vertiente de infraestructura básica, beneficiando a los miembros de los pueblos y comunidades indígenas que cumplen con las condiciones y requisitos que establecen sus Reglas de Operación.

- IV.2.** Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, así como las facultades suficientes para obligarse en términos del presente Acuerdo, las cuales a la fecha de suscripción no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

Por lo expuesto, y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES”, con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18 fracción V, 25, 26, décimo, décimo primero y décimo quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 1, 3, 4, 17, 78, 112, 113, 122 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 5, 6, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracción XIII y 12 fracción I de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de “EL PROGRAMA” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” en la modalidad de ejecución de proyectos específicos o de importancia estratégica.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada uno de los estudios de las obras que requieren de la elaboración o mejoramiento de los diseños ejecutivos, así como de estudios complementarios; dicho Anexo 1 forma parte integrante de este Acuerdo de Coordinación.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- “LAS PARTES” se obligan en términos de “LAS REGLAS DE OPERACION” a realizar las aportaciones para el desarrollo de la elaboración o mejoramiento de los diseños ejecutivos, así como de sus estudios complementarios de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en las siguientes cantidades:

a) “LA COMISION” aportará hasta la cantidad de \$1'471,000.00 (un millón cuatrocientos setenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), equivalente al 80% de la aportación total.

b) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” realizará las gestiones necesarias para que “LOS MUNICIPIOS” beneficiarios quienes suscriben el Acuerdo de Coordinación como testigos en la formalización del presente instrumento, aporten hasta la cantidad de \$367,800.00 (trescientos sesenta y siete mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), equivalente al 20% de la aportación total, que les corresponde a ellos de conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1.

Las aportaciones quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

Los recursos que ministre “LA COMISION” al amparo de “EL PROGRAMA” serán subsidios y no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán aplicarse observando todas las disposiciones legales que normen el gasto de los recursos federales.

Las aportaciones de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente cláusula. La aportación de “LA COMISION” así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de concluir las obras o metas en los términos pactados.

CUARTA.- EJECUCION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS.- Para la ejecución de los estudios y proyectos de las obras, se deberá firmar el Anexo de Ejecución correspondiente, el cual se suscribirá entre la dependencia estatal responsable de “EL PROGRAMA” y la dependencia que se desempeñará como ejecutor (a) del trabajo o estudio de las obras, donde se estipulen los plazos de ejecución y presupuestos de las mismas y demás compromisos de los firmantes.

La elaboración o mejoramiento de los diseños ejecutivos, así como de estudios complementarios de las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán en los términos de "LAS REGLAS DE OPERACION", la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

QUINTA. MECANISMO DE MINISTRACION DE RECURSOS.- "LA COMISION" hará sus aportaciones mensuales conforme a los montos por los que efectivamente se contraten los estudios y proyectos, considerando la entrega de un anticipo en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, con base en la estructura financiera y los programas mensuales de ejecución que se deriven de los contratos que como expectativa de gasto presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA COMISION" previa revisión documental y visto bueno de "EL CORESE".

SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el ejercicio de los recursos de "EL PROGRAMA" deberá observar lo señalado por "LAS REGLAS DE OPERACION", así como por las disposiciones legales que normen el uso de los recursos federales, incluyendo las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, en su caso, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos.

SEPTIMA. RECOMENDACIONES DE LAS PARTES.- "LAS PARTES" convienen que se comunicarán de manera expedita e inmediata cualquier situación que afecte la ejecución de la elaboración o mejoramiento de los diseños ejecutivos, así como de estudios complementarios de las obras conforme a lo convenido en este instrumento o en cualquier otro derivado del mismo.

OCTAVA. LICITACION.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" tendrá la obligación de dar seguimiento e informar a "LA COMISION", sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la elaboración o mejoramiento de los diseños ejecutivos, así como de estudios complementarios de las obras hasta su entrega, así mismo vigilará que las licitaciones, contrataciones y ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables, adicionalmente se compromete a invitar a "LA COMISION" a los actos correspondientes a cada una de las etapas de los procesos constructivos de las obras.

DECIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA PRIMERA. IMPOSIBILIDAD DE EJECUCION.- Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar la elaboración o mejoramiento de los diseños ejecutivos, así como de estudios complementarios de las obras acordadas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

El límite para realizar las sustituciones en estos casos, será el último día de septiembre, de no realizarse la sustitución en esa fecha será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de la elaboración o mejoramiento de los diseños ejecutivos, así como de estudios complementarios de las obras, incluyendo el plazo acordado para su ejecución o el reintegro del total de los recursos federales y sus rendimientos financieros, en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

DECIMA SEGUNDA. SANCIONES.- En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION" en los supuestos que esta última considera.

DECIMA TERCERA. ENTREGA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", deberá elaborar a la conclusión de la elaboración o mejoramiento de los diseños ejecutivos, así como de estudios complementarios de las obras por los contratistas, las actas respectivas cuando se entreguen los servicios contratados, mismos que deberán ser en forma impresa y magnética remitiendo una copia de éstos a "LA COMISION".

DECIMA CUARTA. INFORME FINAL.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se encargará, a la conclusión del ejercicio presupuestal, de elaborar el informe final del presente Acuerdo de Coordinación, anotando la forma en que se aplicaron tanto los recursos federales como los estatales en la elaboración o mejoramiento de los diseños ejecutivos, así como de los estudios complementarios de las obras convenidas, así como la forma en que se dio cumplimiento a los compromisos pactados.

DECIMA QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que en el supuesto de que en el presente ejercicio fiscal no fuese posible el apoyo de las obras objeto del presente instrumento, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” las incluirá en la cartera que presentará a “LA COMISION” para el ejercicio fiscal 2008, destinando recursos para tal fin y de no ser beneficiadas por “EL PROGRAMA”, iniciar su construcción con recursos propios u otra fuente de financiamiento.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”. Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”, en el entendido de que las posibles modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar el presente instrumento legal.

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2007.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá de ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los diez días del mes de agosto de dos mil siete.- Por la Comisión: la Delegada en el Estado de México de la CDI, **Marjorie Sheila Thacker Moll.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, **Rafael Díaz Bermúdez.-** Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal Constitucional de Otzolotepec, **Joaquín Arturo Marín Colín.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Otzolotepec, **José Guadalupe Hernández Suárez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Acambay, **Ariel Peña Colín.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Acambay, **Gerardo Plata Arcos.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Morelos, **Miguel Angel Ordóñez Mercado.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Morelos, **Armando Mateos Cedillo.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal Constitucional de Donato Guerra, **Arturo Piña García.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento de Donato Guerra, **Eloy Salguero Reynoso.-** Rúbrica.

LISTADO DE OBRAS CONVENIDAS EN EL ACUERDO DE COORDINACION 2007, MODALIDAD DE PROYECTOS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

Consecutivo	Dependencia ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre la obra	Ubicación		
			Región indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
1	15001 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC)	ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA SAN MATEO CAPULHUAC ZONA NUMERO UNO-SAN MATEO CAPULHUAC ZONA NUMERO 3 (LA CANOA), DEL KM 0+000 AL 1+600	MAZAHUA-OTOMI	067 OTZOLOTEPEC	0012 SAN MATEO CAPULHUAC, 0046 ZONA NUMERO UNO, 0044 ZONA NUMERO 3
2	15001 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC)	ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA SAN MATEO CAPULHUAC ZONA NUMERO UNO (SAN RAFAEL) - LA HUANICA DEL KM 0+000 AL 5+400	MAZAHUA-OTOMI	067 OTZOLOTEPEC	0012 SAN MATEO CAPULHUAC, 0046 ZONA NUMERO UNO, 0006 LA HUANICA
3	15001 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE DONATO GUERRA)	ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA TRES PUENTES-SAN MIGUEL XOOLTEPEC DEL KM 0+000 AL 4+000	MAZAHUA-OTOMI	032 DONATO GUERRA	0030 TRES PUENTES, 0016 SAN MIGUEL XOOLTEPEC
4	15001 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE MORELOS)	ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA CAXBONCUAC-SAN GREGORIO MACAPEXCO DEL KM 0+000 AL 5+100	MAZAHUA-OTOMI	056 MORELOS	0014 CAXBONCUAC, 0004 SAN GREGORIO MACAPEXCO
5	15001 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ACAMBAY)	ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA INTRODUCCION DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE CERRITO DE TIXMADEJE, MUNICIPIO DE ACAMBAY	MAZAHUA-OTOMI	001 ACAMBAY	0048 TIXMADEJE GRANDE
6	15001 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE MORELOS)	ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA SAN MARCOS TLAZALPAN-COLONIA BELTRAN DEL KM 0+000 AL 1+200	MAZAHUA-OTOMI	056 MORELOS	0019 COLONIA BELTRAN, 0007 SAN MARCOS TLAZALPAN

El Director General del Programa de Infraestructura Básica, **Virgilio Javier Camacho Hinojosa**.- Rúbrica.

(R.- 261013)

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de San Luis Potosí.

ACUERDO DE COORDINACION No. GE/SGG/CEAPI/024/2007

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS EN ADELANTE "EL PROGRAMA", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007; QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER NORIEGA ARJONA, DELEGADO ESTATAL EN SAN LUIS POTOSI; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. JOEL AZUARA ROBLES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y LA LIC. CECILIA E. MEADE MENDIZABAL, EN SU CARACTER DE COORDINADORA GENERAL DE LA COORDINACION ESTATAL PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. Con fecha 22 de noviembre de 2006 la Junta de Gobierno de "LA COMISION", aprobó en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.
- IV. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VI. Con fecha 28 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir al desarrollo social y económico de los pueblos y comunidades otorgando prioridad a las regiones indígenas, con respeto a los recursos naturales de su entorno, a sus culturas y a sus derechos, mediante la ejecución de obras de infraestructura básica".
- VIII. Que de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la ejecución de "EL PROGRAMA".
- IX. Que de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" en el punto 3 referente a lineamientos se establece que este último tendrá para la aplicación de los recursos las modalidades de:
 - a) Atención a las regiones indígenas;
 - b) Ejecución de proyectos específicos o de importancia estratégica.
- X. Las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE), en lo sucesivo "EL CORESE", como la instancia de coordinación institucional para el seguimiento a su ejecución y al cumplimiento de los compromisos establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES**I.- De “LA COMISION”:**

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 312.A.-001719 de fecha 28 de diciembre de 2006 le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.
- I.4. Que el C. Mtro. Francisco Javier Noriega Arjona, Delegado Estatal en San Luis Potosí, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder otorgado ante el Notario Público No. 147, licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, mediante Escritura Pública No. 63,692 de fecha 22 de septiembre de 2003.
- I.5. Que su domicilio legal es el ubicado en Amado Nervo número 1995, colonia Polanco, código postal 78220, San Luis Potosí, S.L.P.

De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- II.1. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2o. y 3o. de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado, en términos del artículo 72 del ordenamiento citado.
- II.2. Que el C.P. Joel Azuara Robles, Secretario de Finanzas, se encuentra facultado para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 12, 13, 32 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 8 y 9 de la Ley de Planeación del Estado.
- II.3. Que la Lic. Cecilia E. Meade Mendizábal, Coordinadora General de la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas, tiene las facultades para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de acuerdo al artículo 3o. fracción XIII de Decreto de Creación de fecha doce de noviembre de 2003.
- II.4. En coordinación con la Delegación Estatal en San Luis Potosí de “LA COMISION” estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento.
- II.5. Que señala como su domicilio, para todos los efectos y fines legales de este Acuerdo, el ubicado en calle Zaragoza número 135, letra “A” Zona Centro, código postal 78000 en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.
- II.6. Que la ejecución de las obras objeto del presente Convenio beneficiarán a comunidades indígenas de los municipios de Xilitla, Tampamolón Corona y Tanlajas.

III.- De “LAS PARTES”:

- III.1 Con fecha 22 de marzo de 2007 “LAS PARTES” celebraron el Acuerdo de Coordinación para la ejecución de “EL PROGRAMA”, en su modalidad Atención a regiones indígenas por un monto total de \$239,577,900.00 (doscientos treinta y nueve millones quinientos setenta y siete mil novecientos pesos 00/100 M.N.) mismo, que con base a la firma del primer Convenio Modificatorio a dicho acuerdo, de fecha 6 de agosto de 2007, se modificó quedando en \$225,892,381.12 (doscientos veinticinco millones ochocientos noventa y dos mil trescientos ochenta y un pesos 12/100 M.N.)
- III.2 Derivado del interés por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” así como de “LA COMISION” en impulsar la realización de obras de infraestructura en Regiones con población Indígena buscando beneficiar con esto a las diferentes comunidades Indígenas, han decidido aportar un mayor recurso para la obtención de este fin.
- III.3 El presente Acuerdo de Coordinación en la Modalidad de Ejecución de Proyectos de importancia estratégica, no sustituye a los señalados en el párrafo anterior de fecha 22 de marzo de 2007, subsistiendo en todos sus términos y condiciones. Todos los instrumentos jurídicos son independientes entre sí por lo que la ejecución de las obras se registrará conforme a sus respectivos anexos de ejecución de cada uno de éstos.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43, 59 fracción I y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18 fracción V, 25, 26, décimo, décimo primero y décimo quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 3 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3, 25, 31, 35, y 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 8 y 9 de la Ley Estatal de Planeación; y 31 A), 70, 75 y 78 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de ejecución de proyectos de importancia estratégica.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de las obras; dicho Anexo forma parte integrante de este Acuerdo de Coordinación.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, así como al avance de cada obra, en las siguientes cantidades:

a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$11,002,104.42 (once millones dos mil ciento cuatro pesos 42/100 moneda nacional), equivalente al 65.14% de la aportación total.

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$5,886,578.77 (cinco millones ochocientos ochenta y seis mil quinientos setenta y ocho pesos 77/100 moneda nacional), equivalente al 34.86% de la aportación total.

Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que los municipios beneficiados aporten hasta la cantidad de \$4,859,578.77 (cuatro millones ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y ocho pesos 77/100 moneda nacional), cantidad que equivaldría al 28.77% de la aportación total, suscribiendo en su caso "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y los municipios beneficiados los convenios respectivos.

Las aportaciones quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

Los recursos que ministre "LA COMISION" al amparo de "EL PROGRAMA" serán subsidios y no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán aplicarse observando todas las disposiciones legales que normen el gasto de los recursos federales.

Las aportaciones de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate. La aportación de "LA COMISION" así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de concluir las obras o metas en los términos pactados.

CUARTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Para la ejecución de las obras se deberá formalizar un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual se suscribirá entre la dependencia estatal responsable de "EL PROGRAMA" y la entidad que se desempeñará como ejecutor de las obras, donde se estipulen los plazos de ejecución y presupuestos de las mismas y demás compromisos de los firmantes.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá presentar los informes de avances físicos y financieros de las obras y de la aplicación de los recursos, previa validación de "EL CORESE" con base en lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION", utilizando los formatos que emita "LA COMISION", así como en las disposiciones generales que en su momento establezcan las autoridades en materia presupuestaria. Asimismo cuando "LA COMISION" lo solicite, entregará copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de "EL PROGRAMA".

Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y las instancias ejecutoras por éste designadas, en los términos de "LAS REGLAS DE OPERACION", la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

QUINTA. MECANISMO DE MINISTRACION DE RECURSOS.- “LA COMISION” hará sus aportaciones mensualmente conforme a los montos por los que efectivamente se contraten las obras, considerando la entrega de un anticipo de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, con base en la estructura financiera y los programas mensuales de ejecución que se deriven de los contratos de obra que como expectativa de gasto presente “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a “LA COMISION”, previa revisión documental y visto bueno de “EL CORESE”.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará mensualmente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos efectivamente contratados, para cubrir el anticipo de obra que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas su Reglamento y los programas mensuales de ejecución que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para el ejercicio de los recursos de “EL PROGRAMA” deberá observar lo señalado por “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como por las disposiciones legales que normen el uso de los recursos federales, incluyendo las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y en su caso, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Para el ejercicio de los recursos “EL GOBIERNO DEL ESTADO” abrirá una cuenta bancaria exclusiva que permita transparencia en su manejo y fiscalización, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

SEPTIMA. SUPERVISION DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” se destinará hasta el tres por ciento respecto al total de recursos federales aportados por “LA COMISION” de conformidad con la cláusula tercera, para la contratación de servicios de supervisión externa, con el fin de dar seguimiento y supervisión al proceso constructivo de las obras y el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Para el cumplimiento de la presente cláusula “LA COMISION” realizará las contrataciones correspondientes de conformidad con su normatividad aplicable, y en su momento hará del conocimiento de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de los servicios de supervisión que serán autorizados para realizar la misma.

OCTAVA. RECOMENDACIONES DE LAS PARTES.- “LAS PARTES” convienen que se comunicarán de manera expedita e inmediata cualquier situación que afecte la ejecución de las obras conforme a lo convenido en este instrumento o en cualquier otro derivado del mismo; sin menoscabo de la revisión y seguimiento que se realice en el seno de “EL CORESE”.

NOVENA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” tendrá la obligación de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE”, sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, así mismo vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

DECIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Delegación Estatal de “LA COMISION”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA PRIMERA. IMPOSIBILIDAD DE EJECUCION DE OBRAS.- Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de “LA COMISION” resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá proponer su sustitución a “LA COMISION”.

El límite para realizar las sustituciones en estos casos, será el último día de septiembre, de no realizarse la sustitución en esa fecha será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la conclusión de las obras tal como fueron convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución o el reintegro del total de los recursos federales y sus rendimientos financieros, en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

DECIMA SEGUNDA. SANCIONES.- En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION” en los supuestos que esta última considera.

DECIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren las actas de entrega recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

El acta de entrega recepción entre los contratistas y las entidades ejecutoras, se elaborará de conformidad con el formato establecido por “LA COMISION” en la que participarán la instancia ejecutora, “EL ESTADO” y la comunidad beneficiaria, invitando previamente al Organo Estatal de Control y a “LA COMISION”.

DECIMA CUARTA. INFORME FINAL.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se encargará, a la conclusión del ejercicio presupuestal, de elaborar el informe final del presente Acuerdo de Coordinación, anotando la forma en que se aplicaron tanto los recursos federales como los estatales o municipales en las obras convenidas, las incidencias de la ejecución en las mismas y el estado que guarden éstas, así como la forma en que se dio cumplimiento a los compromisos pactados.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”. Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”, en el entendido de que las posibles modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar el presente instrumento legal.

DECIMA OCTAVA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGESIMA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2007.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá de ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben en cuatro tantos en la ciudad de San Luis Potosí, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil siete.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en San Luis Potosí, **Francisco Javier Noriega Arjona**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Finanzas, **Joel Azuara Robles**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas, **Cecilia E. Meade Mendizábal**.- Rúbrica.

LISTADO DE OBRAS CONVENIDAS EN EL ACUERDO DE COORDINACION 2007, MODALIDAD DE PROYECTOS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI

Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Información de la obra, proyecto o acción			
		Nombre la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio (s)	Localidad (es)
1	24041 Gobierno del Estado (Tanlajas)	Construcción de la red de distribución de agua potable, para beneficiar a la localidad El Jomte, en el Municipio de Tanlajas	Huasteca	041 Tanlajas	0015 El Jomte
2	24041 Gobierno del Estado (Tanlajas)	Construcción de red de agua potable en la localidad de Patalja (El Laurel), en el Municipio de Tanlajas	Huasteca	041 Tanlajas	0146 Patalja (el Laurel)
3	24041 Gobierno del Estado (Tanlajas)	Construcción de red de agua potable en la localidad de Coromohom (El Zapote) Barrio El Zapote, en el Municipio de Tanlajas	Huasteca	041 Tanlajas	0037 Coromohom (El Zapote)
4	24012 Gobierno del Estado (Municipio de Tancanhuitz)	Construcción de sistema Regional de agua potable "Tamaletom II", para beneficiar a varias localidades del Municipio de Tancanhuitz	Huasteca	012 Tancanhuitz	0231 Hac-Mom, 0112 Alojoh-Mom (Alojox-Mom), 0208 Teyja, 0183 Pila-Mom, 0173 Lay-Mom, 0203 Tzitzol
5	24039 Gobierno del Estado (Municipio Tampomolon Corona)	Estudio y proyecto para la construcción del puente vehicular "Flor de María", ubicado en el km 21+220 de la carretera Axtla-Tampomolon, sobre el río Arroyo Grande	Huasteca	039 Tampomolon Corona	0098 Tonatico
6	24024008 Gobierno del Estado (JEC)	Modernización y pavimentación de la carretera alimentadora Xilitla-La Herradura, tramo del km 0+000 al km 18+000, subtramo a modernizar del km 18+000 al km 11+000, en el Mpio. En el Municipio de Xilitla	Huasteca	054 Xilitla	0022 La Herradura

El Director General del Programa de Infraestructura Básica, **Virgilio Javier Camacho Hinojosa.-** Rúbrica.

(R.- 261014)

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Productividad, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el H. Ayuntamiento Municipal de Tumbalá, Chiapas.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCTIVIDAD, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR EL C. JESUS CARIDAD AGUILAR MUÑOZ, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL DEL ESTADO DE CHIAPAS A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", Y EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TUMBALA, CHIAPAS, REPRESENTADO POR LOS CC. AGUSTIN LOPEZ PEÑATE Y PASCUAL HERNANDEZ ARCOS, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE Y SINDICO MUNICIPAL; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO"; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. Con fecha 22 de noviembre de 2006, la Junta de Gobierno de "LA COMISION" aprobó en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.
- IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VI. Con fecha 28 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general "Acordar y convenir acciones de coordinación con los gobiernos municipales y estatales, así como con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena".
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

En ese tenor y en razón de lo expuesto, "LAS PARTES" tienen a bien establecer el presente Acuerdo bajo las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el C. Jesús Caridad Aguilar Muñoz, en su carácter de Delegado Estatal, Chiapas, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el poder general que contiene la escritura pública número 82393, Libro 2395, de fecha 7 de agosto 2007, pasada ante la fe del Notario Público número 104, de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. José Ignacio Sentíes Laborde.
- I.4. Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Libramiento Sur Poniente número 500, Fraccionamiento Colinas del Sur, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. DE "EL MUNICIPIO":

- A) El Municipio es un nivel de Gobierno, investido de responsabilidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda; gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa e integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley Municipal para el Estado de Chiapas y el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Chiapas determinen.
- B) Es atribución del Ayuntamiento coadyuvar en la ejecución de los planes y programas federales y estatales en el municipio.
- C) El C. Agustín López Peñate y el C. Pascual Hernández Arcos, tienen facultades para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, como autoridad municipal en su carácter de Presidente y Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Tumbalá, según lo acredita la Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Consejo Municipal Electoral de Tumbalá y el Instituto Estatal Electoral de Chiapas, con fecha 6 de octubre de 2004.
- D) Que en coordinación con la Delegación Estatal de Chiapas de "LA COMISION" estableció la prioridad del proyecto productivo a realizar, objeto del presente instrumento.
- E) Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en domicilio conocido Palacio Municipal sin número, de Tumbalá, Chiapas.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que "EL MUNICIPIO" cubrió los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA". Entre los que destacan los siguientes:

- A) Integración suficiente del expediente, de acuerdo a ambas reglas de operación.
- B) Formuló solicitud de apoyo a la Comisión por medio de escrito libre y se comprometió a ser la ejecutora, aportando recursos para el proyecto, así como otorgar el acompañamiento respectivo.
- C) Apertura de la cuenta para el depósito de los recursos destinados al proyecto.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente instrumento y, por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18 fracción V, 25, 26, décimo, décimo primero y décimo quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "EL MUNICIPIO" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales en beneficio de la población indígena, logrando con ello la disminución de los altos índices de pobreza y marginación persistentes en este Municipio, considerado parte de los 100 municipios con bajo IDH del país.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son: .

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con el proyecto denominado Fomento a la Producción de Ganado Bovino para Pie de Cría, Fomento a la Producción de Café Orgánico y Fomento a la Producción Apícola, que se agregan al presente Acuerdo parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo las aportaciones serán conforme a la siguiente estructura financiera:

PROYECTO	CDI - PROCAP	MUNICIPIO	TOTAL
Fomento a la Producción de Ganado Bovino para Pie de Cría	\$545,100.00	\$520,100.00	\$1,065,200.00
Fomento a la Producción de Café Orgánico	\$377,970.00	\$352,970.00	\$730,940.00
Fomento a la Producción Apícola	\$146,930.00	\$126,930.00	\$273,860.00
Total	\$1,070,000.00	\$1,000,000.00	\$2,070,000.00

La diferencia de la aportación de la CDI corresponde al concepto de diseños de proyectos.

Los montos serán depositados a la cuenta bancaria que para tal efecto se aperture.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "EL MUNICIPIO" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la cláusula que antecede para la ejecución del proyecto.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "EL MUNICIPIO" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente instrumento, serán entregados a "EL MUNICIPIO" de acuerdo al calendario de ministraciones que se determine en el Anexo Técnico.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL MUNICIPIO" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "EL MUNICIPIO" a través de la Delegación Estatal de Chiapas de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE "EL MUNICIPIO" adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento y en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento.

- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del proyecto
- d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este instrumento.
- e) Presentar a "LA COMISION" informes mensuales relativos al ejercicio presupuestal y al avance de las acciones de "EL PROGRAMA".
- f) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente instrumento jurídico.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de Chiapas los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "EL MUNICIPIO" y, en su caso, proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones de "EL MUNICIPIO" en un plazo de 90 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal de Chiapas de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable del Programa, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "EL MUNICIPIO".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

1. La utilización de recursos para fines distintos de los señalados en el presente instrumento y las Reglas de Operación.
2. La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
3. El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "EL MUNICIPIO".

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Toda la publicidad y promoción que se adquiera para la ejecución de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: “Este programa es público queda prohibido su uso para fines partidistas o de promoción personal”. Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación de que se trate.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que “EL MUNICIPIO” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “EL MUNICIPIO”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION” en los supuestos que esta última considera.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2007.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil siete, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Jesús Caridad Aguilar Muñoz.-** Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional de Tumbalá, **Agustín López Peñate.-** Rúbrica.- El Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Tumbalá, **Pascual Hernández Arcos.-** Rúbrica.

(R.- 261281)

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Productividad, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Nuevo Zooquiapam, Oaxaca.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCTIVIDAD, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR EL LIC. JOSE ARMANDO GUZMAN ALCANTARA, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL EN OAXACA A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE NUEVO ZOOQUIAPAM, REPRESENTADO POR LOS CC. EMILIO JOAQUIN HERNANDEZ PEREZ, GUILLERMO BETETA PEREZ Y RAFAEL MENDOZA MENDEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y TESORERO; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; MISMO QUE CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio. (Artículo 16).
- III. Con fecha 22 de noviembre de 2006 la Junta de Gobierno de "LA COMISION", aprobó en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.
- IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VI. Con fecha 28 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general "Acordar y convenir acciones de coordinación con los Gobiernos Municipales y Estatales, así como con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena".
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

En ese tenor y en razón de lo expuesto, "LAS PARTES" tienen a bien establecer el presente Acuerdo bajo las siguientes:

DECLARACIONES

- I. **De "LA COMISION":**
 - I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
 - I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que el Lic. José Armando Guzmán Alcántara, Delegado Estatal en Oaxaca cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el poder otorgado ante el licenciado Guillermo Escamilla Narváez Notario Público No. 247, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública 3588 de fecha 28 de noviembre de 2006.

I.4. Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en avenida Heroico Colegio Militar número 904, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

II. De "LA EJECUTORA":

II.1 Del Municipio de Nuevo Zooquiapam, Ixtlán, Oaxaca:

A) Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B) Que el C. Emilio Joaquín Hernández Pérez, en su carácter de Presidente Municipal, está facultado para suscribir el presente acuerdo de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Consejo Municipal Electoral de Nuevo Zooquiapam y el Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, de fecha 22 de octubre de 2006, documento que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo 1.

C) Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Domicilio conocido, Palacio Municipal, Nuevo Zoquiapam, Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca, C.P. 68764.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que "LA EJECUTORA" cubrió los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA". Entre los que destacan los siguientes:

A. Solicitud de apoyo presentada ante la CDI

B. Solicitud del grupo beneficiario

C. Compromiso de la ejecutora de proporcionar asistencia técnica

D. Constancia de que los beneficiarios no han recibido financiamiento de otras dependencias.

E. Proyecto de Inversión.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18 fracción V, 25, 26, décimo, décimo primero y décimo quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca; Título Primero, Capítulo Unico, artículos 2, 3; Título Tercero, Capítulo III artículo 18, 19; Capítulo IV, artículo 46, fracciones XXV, XXXII, XXXVIII; de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con el proyecto denominado "Instalación de una Planta Purificadora de Agua de Manantial", que se agrega al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$1'281,350.00 (un millón doscientos ochenta y un mil trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional). Monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto apertura "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$1'281,350.00 (un millón doscientos ochenta y un mil trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la cláusula que antecede para la ejecución del proyecto.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" de acuerdo al calendario de ministraciones que se determine en el Anexo Técnico.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento y en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del proyecto.
- d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este instrumento.
- e) Presentar a "LA COMISION" informes mensuales relativos al ejercicio presupuestal y al avance de las acciones de "EL PROGRAMA".
- f) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente instrumento jurídico.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de "LA COMISION" los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

Para las acciones de seguimiento, supervisión y evaluación "LA COMISION" podrá aplicar hasta el 5% (cinco por ciento) de los recursos destinados para la ejecución de "EL PROGRAMA" a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones, "LA EJECUTORA" en un plazo de 60 días naturales llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable del Programa, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia

Los resultados de la evaluación en términos de esta cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

1. La utilización de recursos para fines distintos de los señalados en el presente instrumento y las Reglas de Operación.
2. La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
3. El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA".

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la publicidad y promoción que se adquiera para la ejecución de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o de cualquiera otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa es público queda prohibido su uso para fines partidistas o de promoción personal". Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación de que se trate.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de las "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "LA EJECUTORA", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION" en los supuestos que esta última considera.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2007.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los trece días del mes de noviembre de dos mil siete, en Nuevo Zooquiapam, Ixtlán, Oaxaca.- Por la Comisión: el Delegado Estatal de Oaxaca, **José Armando Guzmán Alcántara.-** Rúbrica.- El Director del CCDI de Guelatao, Oax., **José Luis Mastachi Pérez.-** Rúbrica.- El Jefe del Departamento Jurídico Delegación Estatal Oaxaca, **Eleuterio Pérez Martínez.-** Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Nuevo Zooquiapam, Ixtlán, Oax., **Emilio Joaquín Hernández Pérez.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Guillermo Beteta Pérez.-** Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Rafael Mendoza Méndez.-** Rúbrica.

(R.- 261279)

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Productividad, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Guerrero.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCTIVIDAD DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR: XAVIER ANTONIO ABREU SIERRA, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACION Y ENLACE, A LA QUE EN LO SUCESIVO, SE DENOMINARA "LA COMISION", Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL LIC. ARMANDO RIOS PITER, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, señala que las autoridades estatales proveerán a la incorporación de los pueblos indígenas al desarrollo económico y social y a la preservación y fomento de sus manifestaciones culturales.
- III. Con fecha 22 de noviembre de 2006, la Junta de Gobierno de "LA COMISION", aprobó en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.
- IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VI. Con fecha 28 de febrero de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general "Acordar y convenir acciones de coordinación con los Gobiernos Municipales y Estatales, así como con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena".
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

En ese tenor y en razón de lo expuesto, "LAS PARTES" tienen a bien establecer el presente Acuerdo bajo las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que XAVIER ANTONIO ABREU SIERRA, tiene facultades legales para celebrar el presente Acuerdo General, de conformidad con el Poder General otorgado en su favor por el C. Lic. Luis Héctor Alvarez Alvarez, Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, según consta en la Escritura Pública número 82252, Libro 2368 de fecha cinco de julio del dos mil siete, ante la fe del Notario Público, LIC. JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- I.4. Que señala como su domicilio para efectos del presente Instrumento el ubicado en Av. México-Coyoacán No. 343, Col. Xoco, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03330, México, D.F.

II. De "LA EJECUTORA":

II.1 EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO:

- A) Que de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 23 y 24 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, es una Entidad Federativa integrante de la República Mexicana, y por tanto, en cumplimiento a las disposiciones legales que nos rigen, en observancia a la autonomía administrativa y republicana, está facultado para firmar el presente instrumento.
- B) Que el C. Lic. Armando Ríos Piter, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno Libre y Soberano de Guerrero, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo, de conformidad con lo previsto en la cláusula séptima del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable celebrado con "LA SAGARPA", el día veinticinco de abril del presente año, además del oficio delegatorio de facultades, de fecha catorce de mayo de esta anualidad, emitido por el C.P. Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, a favor de dicho Secretario de Despacho, para que a su nombre y representación, suscriba la documentación relacionada con la instrumentación del Convenio de referencia, que entre otros, involucra la operación y ejecución de los Programas de Alianza para el Campo, de conformidad con lo establecido en los numerales 58 y 74 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 4, 18 fracción XI y 30 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado número 433.

- C) Que dentro de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, la Secretaría de Desarrollo Rural, es el órgano encargado de planear, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, pesquero y agroindustrial; promover y apoyar la solución de la problemática del sector, así como fomentar la divulgación y adopción de las tecnologías y sistemas que aumenten la producción y la productividad del campo.
- D) Que en coordinación con la Delegación Estatal de Guerrero de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente Instrumento.
- E) Que de acuerdo a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable de la Entidad, debe existir una coordinación con los gobiernos federal, estatal y municipal para impulsar programas y acciones en el medio rural, que sean considerados prioritarios para el desarrollo del Estado, orientadas a promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, además de impulsar prioritariamente el desarrollo productivo-económico y social de las comunidades rurales de mayor marginación, enfatizando la reconversión productiva sustentable.
- F) Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados de este instrumento, el ubicado en Palacio de Gobierno, edificio Región Centro, 2o. piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39075, Chilpancingo, Guerrero.

IV. De "LAS PARTES":

IV.1 Que "LA EJECUTORA" cubrió los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA". Entre los que destacan los siguientes:

- A) Solicitud de financiamiento de apoyo para los proyectos productivos.
- B) La entrega total de los proyectos productivos con sus debidos anexos.
- C) Declaración expresa de los beneficiarios en no haber recibido recurso de otra dependencia para los mismos fines.
- D) Contrato de Apertura de la Cuenta.

IV.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18 fracción V, 25, 26, décimo, décimo primero y décimo quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 2 fracción XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 23, 24, 57, 58, 59, 74 fracciones XXXVII y XXXIX y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero; 2o., 3o., 4o., 6o., 7o., 18 fracción XI y 30 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433; "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

Lo anterior de conformidad con los proyectos cuya relación se anexa al presente formando parte integral del mismo, asimismo, los expedientes técnicos correspondientes, como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo, "LA EJECUTORA" dispondrá de un monto total de: \$21,047,057.84 (veintiún millones cuarenta y siete mil cincuenta y siete pesos 84/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura financiera:

- a. "LA COMISION" aportará la cantidad de \$10,490,197.13 (diez millones cuatrocientos noventa mil ciento noventa y siete pesos 13/100 moneda nacional).
- b. "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$10,556,860.71 (diez millones quinientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta pesos 71/100 moneda nacional).

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán \$9,088,960.00 (nueve millones ochenta y ocho mil novecientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), correspondientes al PAPIR Estatal los que serán depositados en dos exhibiciones de acuerdo al calendario de ministración del Gobierno del Estado. La cantidad restante de: \$1,467,900.71 (un millón cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos pesos 71/100 moneda nacional), correspondientes al PAPIR Municipalizado se destinarán directamente del municipio a los beneficiarios y cuya aplicación será evidenciada con la respectiva acta de entrega-recepción de conformidad con la estructura financiera de cada uno de los proyectos indicados en la cláusula primera.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados en una sola exhibición a "LA EJECUTORA".

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los quince días hábiles del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaron a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse mediante oficio.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos y en el caso de que la cuenta bancaria donde se recepcionó el recurso los haya generado; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal de Guerrero de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la cláusula segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos los que se realizarán a través de la Comisión Técnica Distrital conformada por el Coordinador Regional de la Secretaría de Desarrollo Rural; el Jefe de Distrito de la SAGARPA correspondiente; los Directos de Desarrollo Rural de los Municipios que conforman la región, y el enlace regional del CECADER y para el caso de "LA COMISION" con Centro Coordinador de Desarrollo Indígena correspondientes, lo que se realizará en las regiones de: Costa Chica, Montaña y Centro atendiendo la ubicación de los proyectos.
- d) El seguimiento y ejecución se realizarán con base a la revisión de expedientes que para ello implique la puesta en marcha, capacitación, asistencia técnica y gestión de proyectos por parte de los Prestadores de Servicios Profesionales garantizando la atención de cada uno de los proyectos.
- e) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento.

- f) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico, enviando solamente a la Delegación Estatal la relación de la comprobación que obra en poder de "LA EJECUTORA".
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de "LA COMISION" en Guerrero, los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES

De acuerdo con cada uno de los programas de apoyo y de conformidad con la normatividad aplicable, "LAS PARTES" designan como responsables de la ejecución, cumplimiento, evaluación y seguimiento de las acciones materia del presente convenio de coordinación a:

Por "LA COMISION", al C.P. Guillermo Alvarez Nicanor, en su carácter de Delegado Estatal en Guerrero.

Por "LA EJECUTORA", al Ing. José Luis Piza Pano, Coordinador General de Planeación y Programas de la Alianza para el Campo.

Los representantes de las partes, serán los encargados de dar estricto cumplimiento al presente Convenio, así como la elaboración de los anexos correspondientes.

Asimismo, serán encargados de la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones materia de este instrumento y en su caso, de acordar y promover las medidas que se requieran para el objeto que se establece en el presente Convenio.

NOVENA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

DECIMA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de treinta días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios "DEL PROGRAMA" previa supervisión de campo por "LAS PARTES", de la cual se enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal de Guerrero de "LA COMISION".

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA TERCERA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable del Programa, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA QUINTA. RESCISION.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

1. La utilización de recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y la Reglas de Operación.
2. La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
3. El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA" a excepción de los recursos que ya hayan sido aplicados conforme a las disposiciones del presente acuerdo y a "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la publicidad y promoción que se adquiera para la ejecución de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa es público queda prohibido su uso para fines partidistas o de promoción personal". Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación de que se trate.

DECIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de las "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA OCTAVA. SANCIONES.- En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "LA EJECUTORA", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION" en los supuestos que esta última considera.

DECIMA NOVENA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

VIGESIMA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA TERCERA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del treinta y uno de diciembre del año dos mil siete.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los quince días del mes de noviembre de dos mil siete, en la ciudad de Chilpancingo, en el Estado de Guerrero.- Por la Comisión: el Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace de la CDI, **Xavier Antonio Abreu Sierra**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Secretario de Desarrollo Rural, **Armando Ríos Piter**.- Rúbrica.

(R.- 261278)

ACUERDO de Coordinación y transferencia de recursos que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y los municipios de Tehuacán y Olintla, Puebla; Amealco de Bonfil, Toluca, Ezequiel Montes y Cadereyta de Montes, Querétaro; Tierra Blanca, San Luis de la Paz y Victoria, Guanajuato, y El Fuerte, Sinaloa, en el marco del Proyecto Manejo y Conservación de Recursos Naturales en Zonas Indígenas.

ACUERDO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS DELEGADOS ESTATALES EN PUEBLA, QUERETARO-GUANAJUATO, Y SINALOA; Y POR LOS REPRESENTANTES DE LOS MUNICIPIOS DE TEHUACAN Y OLINTLA, PUEBLA; AMEALCO DE BONFIL, TOLIMAN, EZEQUIEL MONTES Y CADEREYTA DE MONTES, QUERETARO; TIERRA BLANCA, SAN LUIS DE LA PAZ Y VICTORIA, GUANAJUATO; Y EL FUERTE, SINALOA, EN ADELANTE "LAS INSTANCIAS EJECUTORAS", REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES O QUIENES LEGALMENTE LOS SUSTITUYAN; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROYECTO MANEJO Y CONSERVACION DE RECURSOS NATURALES EN ZONAS INDIGENAS, EN LO SUCESIVO "EL PROYECTO", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007 AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Planeación les corresponde a las dependencias de la Administración Pública Federal elaborar programas sectoriales, tomando en cuenta las propuestas que presenten las entidades del sector y los gobiernos de los estados, así como las opiniones de los grupos sociales y de los pueblos y comunidades indígenas interesados.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas requiere del trabajo corresponsable de los actores sociales e institucionales; asimismo señala que los recursos naturales son la base de la sobrevivencia y la vida digna de las personas; por lo que la sustentabilidad de los ecosistemas es básica para una estrategia integral de desarrollo humano. De este modo, una administración responsable e inteligente de nuestros recursos naturales es el punto de partida para contar con políticas públicas que efectivamente promuevan la sustentabilidad del medio ambiente; por lo tanto, al mejorar las condiciones actuales de vida de la población mediante el uso racional de los recursos naturales, aseguraremos el patrimonio de las generaciones futuras.
- IV. "LA COMISION" dentro de sus atribuciones para ejecutar acciones conjuntas con organismos públicos a favor de las comunidades indígenas pretende llevar a cabo la realización de "EL PROYECTO" cuyo objetivo es que la población indígena conserve sus recursos naturales a través de la operación de proyectos de manejo sustentable, apoyados de manera conjunta por dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, que permitan potenciar recursos y esfuerzos a fin de coadyuvar en el desarrollo de las comunidades indígenas y contribuir al mantenimiento de la biodiversidad, del entorno natural y de los recursos naturales en sus territorios y regiones.
- V. "EL PROYECTO" tiene como antecedentes inmediatos el impulso al desarrollo y canalización de apoyos económicos para el financiamiento de proyectos presentados por las comunidades indígenas y orientados a la conservación de sus recursos naturales, llevados a cabo durante los años 2004 y 2005 y parte del ejercicio fiscal 2006 a través del Proyecto denominado Agroecología.
- VI. "LAS INSTANCIAS EJECUTORAS", están interesadas en la conservación de los recursos naturales en zonas indígenas con apego y respeto a sus derechos y costumbres a través de proyectos que encuadran dentro del numeral 3.4.2 de los "Lineamientos Generales 2007 para la Operación del Proyecto Manejo y Conservación de Recursos Naturales en Zonas Indígenas", en adelante el "Lineamiento Operativo" normatividad que regula la operación y acciones de "EL PROYECTO".

DECLARACIONES

De "LA COMISION":

- I. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1o. de su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo del año de 2003.

- II. Que de acuerdo con el artículo 2 de su Ley tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.
- III. Que los Delegados Estatales en PUEBLA, QUERETARO-GUANAJUATO Y SINALOA cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, mismas que manifiestan no les han sido revocadas o modificadas a la fecha, de conformidad con los instrumentos jurídicos en los cuales le son conferidas.
- IV. Que para los efectos legales del presente instrumento señalan como sus domicilios los siguientes:
 1. DELEGACION ESTATAL DE PUEBLA, CON DOMICILIO EN 13 SUR 2108 ESQ. CON 23 PONIENTE COL. SANTIAGO, C.P. 72000, PUEBLA, PUEBLA.
 2. DELEGACION ESTATAL DE QUERETARO-GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE MADERO NUM. 190, COL. CENTRO, C.P. 76000, SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO.
 3. DELEGACION ESTATAL DE SINALOA CON DOMICILIO EN CERRO DEL PULPITO NUM. 3131 COL. LOMA LINDA, C.P. 80177, CULIACAN, SINALOA.

De “LAS INSTANCIAS EJECUTORAS”:

De los Municipios:

- I. Que son la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que los Presidentes Municipales, están facultados para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con las disposiciones aplicables de sus Leyes Municipales y demás normatividad aplicable.
- III. Que señalan como sus domicilios para efectos del presente instrumento los ubicados en:
 1. LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEHUACAN, PUEBLA, CON DOMICILIO EN AV. RAYON 07, COL. CENTRO, TEHUACAN, PUEBLA.
 2. LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE OLINTLA, PUEBLA, DOMICILIO CONOCIDO EN OLINTLA, PUEBLA.
 3. LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AMEALCO, CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCION NUM. 20 COL. CENTRO, AMEALCO, QUERETARO.
 4. LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLIMAN, CON DOMICILIO EN JUAREZ NUM. 3 COL. CENTRO, TOLIMAN, QUERETARO.
 5. LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EZEQUIEL MONTES, CON DOMICILIO EN BELISARIO DOMINGUEZ NUM. 104 COL. CENTRO, EZEQUIEL MONTES, QUERETARO.
 6. LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, CON DOMICILIO EN CALLE JUAREZ NUM. 10 COL. CENTRO, CADEREYTA DE MONTES, QUERETARO.
 7. LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIERRA BLANCA, CON DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO ZONA CENTRO, TIERRA BLANCA, GUANAJUATO.
 8. LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, CON DOMICILIO EN CALLE MORELOS NUM. 2 COL. CENTRO, SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.
 9. LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VICTORIA, CON DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO, VICTORIA, GUANAJUATO.
 10. LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL FUERTE, SINALOA, CON DOMICILIO EN CALLE 5 DE MAYO SIN NUMERO, COL. CENTRO, EL FUERTE, SINALOA.

Por lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 2o., apartado B, 26, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o., 45 a 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17, 22 fracción I, 59 fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 4, 6, 7, 18, 23, 39, 45, 54, 74, 75, 79, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 21, 64, 65, 66, 84, 85, 170, 171 y 285 de su Reglamento; 33, 34 y 35 de Ley de Planeación; 18 fracción V y 25 fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006; 1o. y 2o. de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; y demás disposiciones legales aplicables, “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente Acuerdo conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la coordinación de “LA COMISION” y “LAS INSTANCIAS EJECUTORAS”, así como la transferencia de recursos a estas últimas, conforme al (los) proyecto(s) específico(s) acordado(s) entre “LAS PARTES” establecido(s) en los Anexos Técnicos que forman parte integrante del presente Acuerdo, el (los) cual(es) deberá(n) estar orientado(s) a la protección, recuperación, rescate, mantenimiento y/o manejo sustentable de los recursos naturales; de conformidad con el “LINEAMIENTO OPERATIVO” mismo que se agrega y forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- Para el total cumplimiento del objeto del presente Acuerdo “LAS PARTES” se comprometen a aportar la cantidad de \$5'853,030.37 (cinco millones ochocientos cincuenta y tres mil treinta pesos 37/100 Moneda Nacional), conforme a la siguiente estructura financiera:

a) “LA COMISION” aportará la cantidad de \$2'865,249.09 (dos millones ochocientos sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve 09/100 Moneda Nacional), equivalente al 48.95% de la aportación total.

b) “LAS INSTANCIAS EJECUTORAS” aportarán la cantidad de \$2'987,781.28 (dos millones novecientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y un pesos 28/100 Moneda Nacional), equivalente al 51.05% de la aportación total.

Los importes específicos aportados por “LAS PARTES” se determinan en los Anexos Técnicos.

La aportación de los recursos financieros antes indicados, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA. OBLIGACIONES DE “LA COMISION”: “LA COMISION” se obliga a:

- Apoyar en el marco de “EL PROYECTO”, las acciones de conservación de los recursos naturales en zonas indígenas llevados a cabo por “LAS INSTANCIAS EJECUTORAS”, de conformidad con el “LINEAMIENTO OPERATIVO”;
- Contribuir de conformidad con el “LINEAMIENTO OPERATIVO” y el presente instrumento a la protección, recuperación, rescate, mantenimiento y/o manejo sustentable de los ecosistemas y la biodiversidad en las regiones indígenas de acuerdo con los proyectos establecidos en los Anexos Técnicos.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “LAS INSTANCIAS EJECUTORAS”: “LAS INSTANCIAS EJECUTORAS” se obligan enunciativamente a:

- Otorgar los apoyos señalados en el “LINEAMIENTO OPERATIVO”;
- Cumplir con las obligaciones adquiridas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento de conformidad con la cláusula primera y el “LINEAMIENTO OPERATIVO”;
- Brindar asesoría, asistencia técnica y capacitación a los beneficiarios que operarán (los) proyecto(s) específico(s);
- Entregar copia del (los) proyecto(s) específico(s) a los beneficiarios;
- Facilitar y dar acceso a los funcionarios públicos vinculados a “EL PROYECTO” y a las instancias fiscalizadoras que lo soliciten, para conocer toda la documentación e información que corresponda, así como para el seguimiento, evaluación, supervisión y auditoría del proyecto específico.

QUINTA. RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados en la cláusula segunda, serán responsables “LAS INSTANCIAS EJECUTORAS”.

SEXTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO.- “LAS INSTANCIAS EJECUTORAS” se comprometen a presentar en los términos de la legislación aplicable y del “LINEAMIENTO OPERATIVO” de “EL PROYECTO”, la documentación que ampare la comprobación de los recursos fiscales recibidos, la que deberá conservar durante un periodo de cinco años, a fin de informar en su caso, a las instancias de Control y Auditoría de la Federación.

Asimismo proporcionará trimestralmente a “LA COMISION” durante los primeros cinco días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre que se reporte, el informe de los avances físicos y financieros del (los) proyecto(s) específico(s). Las Delegaciones de “LA COMISION” en los Estados donde se ejecuten los proyectos específicos serán las responsables de verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

SEPTIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que no se destinen a los fines autorizados, los no devengados, así como los intereses que se generen, deberán ser reintegrados por “LAS INSTANCIAS EJECUTORAS” a “LA COMISION” el último día hábil de diciembre a la Delegación de su cobertura; para que a su vez “LA COMISION” los reintegre a la Tesorería de la Federación (TESOFE) dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- Serán causas de terminación anticipada del presente Acuerdo las siguientes:

- a) El ejercicio de recursos federales para fines distintos de los conceptos autorizados y señalados en el proyecto aprobado;
- b) Incumplir con lo establecido en el presente instrumento;
- c) El incumplimiento de la legislación aplicable y el “LINEAMIENTO OPERATIVO” de “EL PROYECTO”.

La solicitud de una de “LAS PARTES” deberá notificarse por escrito a la otra parte con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha que se proponga para la terminación de este Acuerdo, en el entendido de que los compromisos y las acciones iniciadas seguirán su curso hasta su total conclusión. En caso de terminación anticipada del presente instrumento legal, “LAS INSTANCIAS EJECUTORAS” se obligan a realizar la devolución de la totalidad de los recursos aportados por “LA COMISION”, dentro de un plazo que no excederá de 5 (cinco) días naturales posteriores a dicha terminación.

NOVENA. SUPERVISION.- “LA COMISION” se reserva el derecho de realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de “LAS INSTANCIAS EJECUTORAS” y en su caso proponer las acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en los Anexos Técnicos.

DECIMA. RELACION LABORAL.- “LAS PARTES” convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA PRIMERA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, lo resolverán de común acuerdo.

DECIMA SEGUNDA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- De acuerdo con el “LINEAMIENTO OPERATIVO”, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de “EL PROYECTO”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este proyecto con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

(Nota: La inclusión de esta cláusula es de conformidad con los Lineamientos Generales 2007 para la Operación del Proyecto Manejo y Conservación de Recursos Naturales en Zonas Indígenas, por lo tanto en caso de haber alguna modificación al mismo deberá suprimirse esta cláusula).

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Convenios Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA CUARTA. JURISDICCION.- “LAS PARTES” acuerdan que cualquier controversia que pudiera surgir se dirimirá de común acuerdo, en caso de que no se resuelva, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios, presentes o futuros o por cualquier otra causa.

DECIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo será vigente a partir de su firma y hasta la total conclusión del objeto materia del presente instrumento, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2007.

Nota: La CDI entregará a cada una de las instancias ejecutoras que se lo soliciten por escrito en un término máximo de 30 días naturales, una copia certificada del presente instrumento.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil siete.- Por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas: el Delegado Estatal de la CDI en Sinaloa, **Ramón Sánchez Félix**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal de la CDI en Querétaro-Guanajuato, **Aurelio Sigala Páez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal de la CDI en Puebla, **José Antonio Aguilar San Sebastián**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Tehuacán, Puebla: el Presidente Municipal del Tehuacán, Puebla, **Francisco Javier Díaz Fernández**.- Rúbrica.- Asistido por: el Director de Desarrollo Rural del Ayuntamiento Municipal de Tehuacán, Puebla, **Manuel Antonio Bueno González**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Olintla, Puebla: el Presidente Municipal, **Salvador Sánchez Vega**.- Rúbrica.- Asistido por: El Regidor de Obras, **Salvador Santiago Francisco**.- Rúbrica.- La Regidora de Hacienda, **Ana Gómez Santiago**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro: el Presidente Municipal, **Javier Cajiga Rodríguez**.- Rúbrica.- Asistido por: El Secretario del H. Ayuntamiento, **Feliciano Sanabria Mondragón**.- Rúbrica.- La Regidora Síndico Municipal, **Josefina Martínez Reyes**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Toluca, Querétaro: el Presidente Municipal, **Martín Jiménez Ramos**.- Rúbrica.- Asistido por: El Director de Desarrollo Agropecuario, **José Tereso Morales Gutiérrez**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro: el Presidente Municipal, **Martín Vega Vega**.- Rúbrica.- Asistido por: El Director de Desarrollo Agropecuario, **Efrén Chávez López**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro: el Presidente Municipal, **Abelardo Antonio Ledesma Fregoso**.- Rúbrica.- Asistido por: El Director de Fomento y Desarrollo Económico, **Arturo Ortiz Martínez**.- Rúbrica.- Por el Municipio de El Fuerte, Sinaloa: el Presidente Municipal, **Eduardo Astorga Hernández**.- Rúbrica.- Asistido por: el Director de Planeación y Desarrollo del Municipio de El Fuerte, **Ramón Camargo Miranda**.- Rúbrica.- El Coordinador Municipal de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio de El Fuerte, **Jesús Fidencio Castro Vega**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Tierra Blanca, Guanajuato: el Presidente Municipal, **Ernesto Reyes Pérez**.- Rúbrica.- Asistido por: el Secretario del Ayuntamiento, **Ricardo García López**.- Rúbrica.- Por el Municipio de San Luis de La Paz, Guanajuato: la Presidenta Municipal, **Elia Guadalupe Villegas Vargas**.- Rúbrica.- Asistido por: el Secretario de Ayuntamiento, **José León Ledesma Jaramillo**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Victoria, Guanajuato: el Presidente Municipal, **Pedro Mendieta Chaire**.- Rúbrica.- Asistido por: el Secretario del Ayuntamiento, **José Guadalupe Aguilar Ramírez**.- Rúbrica.

(R.- 261298)

ACUERDO de Coordinación y transferencia de recursos que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Puebla y los municipios de Mezquital, Durango; Motozintla, Chiapas; San Juan Tepeuxila, Santa María Texcatitlán, Santa María Ixcatlán, San Pedro Jaltepetongo, Teotongo, San Juan Bautista Coixtlahuaca y Santiago Apoala, Oaxaca, y Uxpanapa y Playa Vicente, Veracruz, en el marco del Proyecto Manejo y Conservación de Recursos Naturales en Zonas Indígenas.

ACUERDO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SUS DELEGADOS ESTATALES EN DURANGO, CHIAPAS, OAXACA, PUEBLA Y VERACRUZ; Y POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y POR LOS REPRESENTANTES DE LOS MUNICIPIOS DE MEZQUITAL, DURANGO; MOTOZINTLA, CHIAPAS; SAN JUAN TEPEUXILA, SANTA MARIA TEXCATITLAN, SANTA MARIA IXCATLAN, SAN PEDRO JALTEPETONGO, TEOTONGO, SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA Y SANTIAGO APOALA, OAXACA; Y UXPANAPA Y PLAYA VICENTE, VERACRUZ EN ADELANTE "LAS INSTANCIAS EJECUTORAS", REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES O QUIENES LEGALMENTE LOS SUSTITUYAN; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROYECTO MANEJO Y CONSERVACION DE RECURSOS NATURALES EN ZONAS INDIGENAS, EN LO SUCESIVO "EL PROYECTO", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007 AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Planeación les corresponde a las dependencias de la Administración Pública Federal elaborar programas sectoriales, tomando en cuenta las propuestas que presenten las entidades del sector y los gobiernos de los estados, así como las opiniones de los grupos sociales y de los pueblos y comunidades indígenas interesados.

- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas requiere del trabajo corresponsable de los actores sociales e institucionales; asimismo señala que los recursos naturales son la base de la sobrevivencia y la vida digna de las personas; por lo que la sustentabilidad de los ecosistemas es básica para una estrategia integral de desarrollo humano. De este modo, una administración responsable e inteligente de nuestros recursos naturales es el punto de partida para contar con políticas públicas que efectivamente promuevan la sustentabilidad del medio ambiente; por lo tanto, al mejorar las condiciones actuales de vida de la población mediante el uso racional de los recursos naturales, aseguraremos el patrimonio de las generaciones futuras.
- IV. “LA COMISION” dentro de sus atribuciones para ejecutar acciones conjuntas con organismos públicos a favor de las comunidades indígenas pretende llevar a cabo la realización de “EL PROYECTO” cuyo objetivo es que la población indígena conserve sus recursos naturales a través de la operación de proyectos de manejo sustentable, apoyados de manera conjunta por dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, que permitan potenciar recursos y esfuerzos a fin de coadyuvar en el desarrollo de las comunidades indígenas y contribuir al mantenimiento de la biodiversidad, del entorno natural y de los recursos naturales en sus territorios y regiones.
- V. “EL PROYECTO” tiene como antecedentes inmediatos el impulso al desarrollo y canalización de apoyos económicos para el financiamiento de proyectos presentados por las comunidades indígenas y orientados a la conservación de sus recursos naturales, llevados a cabo durante los años 2004 y 2005 y parte del ejercicio fiscal 2006 a través del Proyecto denominado Agroecología.
- VI. “LAS INSTANCIAS EJECUTORAS”, están interesadas en la conservación de los recursos naturales en zonas indígenas con apego y respeto a sus derechos y costumbres a través de proyectos que encuadran dentro del numeral 3.4.2 de los “Lineamientos Generales 2007 para la Operación del Proyecto Manejo y Conservación de Recursos Naturales en Zonas Indígenas”, en adelante el “Lineamiento Operativo” normatividad que regula la operación y acciones de “EL PROYECTO”.

DECLARACIONES

De “LA COMISION”:

- I. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 10. de su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo del año de 2003.
- II. Que de acuerdo con el artículo 2 de su Ley tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.
- III. Que los Delegados Estatales en DURANGO, CHIAPAS, OAXACA, PUEBLA Y VERACRUZ cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, mismas que manifiestan no les han sido revocadas o modificadas a la fecha, de conformidad con los instrumentos jurídicos en los cuales le son conferidas.
- IV. Que para los efectos legales del presente instrumento señalan como sus domicilios los siguientes:
 - 1. DELEGACION ESTATAL DE DURANGO CON DOMICILIO EN CALLE JESUS IGNACIO SOTO NUMEROS 338 Y 340, COL. GUILLERMINA, C.P 34270, DURANGO, DURANGO.
 - 2. DELEGACION ESTATAL DE CHIAPAS CON DOMICILIO EN LIBRAMIENTO SUR PONIENTE NUMERO 500, COL. COLINAS DEL SUR, C.P. 29065, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.
 - 3. DELEGACION ESTATAL DE OAXACA CON DOMICILIO EN CALLE H. COLEGIO MILITAR NUMERO 904, COL. REFORMA, C.P. 68050, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA.
 - 4. DELEGACION ESTATAL DE PUEBLA CON DOMICILIO EN CALLE 13 SUR NUMERO 2108, COL. SANTIAGO, C.P. 72000, PUEBLA, PUEBLA.
 - 5. DELEGACION ESTATAL DE VERACRUZ CON DOMICILIO EN CALLE FRANCISCO LANDERO Y COSS NUMERO 1, ZONA CENTRO, C.P. 91000, XALAPA ENRIQUEZ, VERACRUZ

De “LAS INSTANCIAS EJECUTORAS”:**De los Organismos Estatales:**

- I. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables de la Constitución Política de cada uno de los estados libres y soberanos que forman parte integrante de la Federación, el poder ejecutivo lo ejercen los gobiernos de cada uno de los estados.
- II. Que sus titulares o quienes legalmente los sustituyan se encuentran facultados para suscribir el presente Acuerdo, en los términos de las disposiciones aplicables de la Constitución Política de cada Estado, sus leyes orgánicas, sus leyes específicas, sus respectivos instrumentos de creación, su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos les confieren.
- III. Que para efectos legales del presente instrumento, señalan como sus domicilios los siguientes:
 1. SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA CON DOMICILIO EN AV. 26 NORTE NUMERO 1202, ED. B PLANTA BAJA, COL. HUMBOLDT, C.P. 72379, PUEBLA, PUEBLA.

De los Municipios:

- I. Que son la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que los presidentes municipales, están facultados para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con las disposiciones aplicables de sus leyes municipales y demás normatividad aplicable.
- III. Que señalan como sus domicilios para efectos del presente instrumento los ubicados en:
 1. LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MEZQUITAL, DURANGO, CON DOMICILIO CONOCIDO EN SAN FRANCISCO DEL MEZQUITAL, DURANGO.
 2. LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MOTOZINTLA, CHIAPAS, CON DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/NUMERO, COL. CENTRO, C.P. 30900, MOTOZINTLA, CHIAPAS.
 3. LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN JUAN TEPEUXILA, OAXACA, CON DOMICILIO CONOCIDO EN SAN JUAN TEPEUXILA, OAXACA.
 4. LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA TEXCATITLAN, OAXACA, CON DOMICILIO CONOCIDO EN SANTA MARIA TEXCATITLAN, OAXACA.
 5. LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA IXCATLAN, OAXACA, CON DOMICILIO CONOCIDO EN SANATA MARIA IXCATLAN, OAXACA.
 6. LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO JALTEPETONGO, OAXACA, CON DOMICILIO CONOCIDO EN SAN PEDRO JALTEPETONGO, OAXACA.
 7. LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEOTONGO, OAXACA, CON DOMICILIO EN CALLE INDEPENDENCIA NUMERO 1, TEOTONGO, OAXACA
 8. LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA, OAXACA, CON DOMICILIO EN CALLE INDEPENDENCIA NUMERO 18 SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA, OAXACA.
 9. LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTIAGO APOALA, OAXACA, CON DOMICILIO CONOCIDO EN SANTIAGO APOALA, OAXACA.
 10. LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE UXPANAPA, VERACRUZ , CON DOMICILIO EN CENTRO CIVICO S/N, POBLADO 10, C.P. 96901, LA CHINANTLA, VERACRUZ.
 11. LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PLAYA VICENTE, VERACRUZ CON DOMICILIO EN INDEPENDENCIA NUMERO 618, ZONA CENTRO, C.P. 95600, PLAYA VICENTE, VERACRUZ.

Por lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 2o., apartado B, 26, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o., 45 a 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17, 22 fracción I, 59 fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 4, 6, 7, 18, 23, 39, 45, 54, 74, 75, 79, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 21, 64, 65, 66, 84, 85, 170, 171 y 285 de su Reglamento; 33, 34 y 35 de Ley de Planeación; 18 fracción V y 25 fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006; 1o. y 2o. de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; y demás disposiciones legales aplicables, “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente Acuerdo conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la coordinación de “LA COMISION” y “LAS INSTANCIAS EJECUTORAS”, así como la transferencia de recursos a estas últimas, conforme al (los) proyecto(s) específico(s) acordado(s) entre “LAS PARTES” establecido(s) en los anexos técnicos que forman parte integrante del presente Acuerdo, el (los) cual(es) deberá(n) estar orientado(s) a la protección, recuperación, rescate, mantenimiento y/o manejo sustentable de los recursos naturales; de conformidad con el “LINEAMIENTO OPERATIVO”, mismo que se agrega y forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- Para el total cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, “LAS PARTES” se comprometen a aportar la cantidad de \$ 11,292,784.30 (once millones doscientos noventa y dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos 30/100 moneda nacional), conforme a la siguiente estructura financiera:

a) “LA COMISION” aportará la cantidad de \$6,342,051.64 (seis millones trescientos cuarenta y dos mil cincuenta y un pesos 64/100 moneda nacional), equivalente al 56.17% de la aportación total.

b) “LAS INSTANCIAS EJECUTORAS” aportarán la cantidad de \$4,950,732.66 (cuatro millones novecientos cincuenta mil setecientos treinta y dos pesos 66/100 moneda nacional), equivalente al 43.83% de la aportación total.

Los importes específicos aportados por “LAS PARTES” se determinan en los anexos técnicos.

La aportación de los recursos financieros antes indicados, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA. OBLIGACIONES DE “LA COMISION”: “LA COMISION” se obliga a:

- Apoyar en el marco de “EL PROYECTO”, las acciones de conservación de los recursos naturales en zonas indígenas llevados a cabo por “LAS INSTANCIAS EJECUTORAS”, de conformidad con el “LINEAMIENTO OPERATIVO”;
- Contribuir, de conformidad con el “LINEAMIENTO OPERATIVO” y el presente instrumento a la protección, recuperación, rescate, mantenimiento y/o manejo sustentable de los ecosistemas y la biodiversidad en las regiones indígenas de acuerdo con los proyectos establecidos en los anexos técnicos.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “LAS INSTANCIAS EJECUTORAS”: “LAS INSTANCIAS EJECUTORAS” se obligan enunciativamente a:

- Otorgar los apoyos señalados en el “LINEAMIENTO OPERATIVO”;
- Cumplir con las obligaciones adquiridas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento de conformidad con la cláusula primera y el “LINEAMIENTO OPERATIVO”;
- Brindar asesoría, asistencia técnica y capacitación a los beneficiarios que operarán (los) proyecto(s) específico(s);
- Entregar copia del (los) proyecto(s) específico(s) a los beneficiarios;
- Facilitar y dar acceso a los funcionarios públicos vinculados a “EL PROYECTO” y a las instancias fiscalizadoras que lo soliciten, para conocer toda la documentación e información que corresponda, así como para el seguimiento, evaluación, supervisión y auditoría del proyecto específico.

QUINTA. RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados en la cláusula segunda, serán responsables “LAS INSTANCIAS EJECUTORAS”.

SEXTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO.- “LAS INSTANCIAS EJECUTORAS” se comprometen a presentar en los términos de la legislación aplicable y del “LINEAMIENTO OPERATIVO” de “EL PROYECTO”, la documentación que ampare la comprobación de los recursos fiscales recibidos, la que deberá conservar durante un periodo de cinco años, a fin de informar, en su caso, a las instancias de Control y Auditoría de la Federación.

Asimismo proporcionará trimestralmente a “LA COMISION” durante los primeros cinco días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre que se reporte, el informe de los avances físicos y financieros del (los) proyecto(s) específico(s). Las delegaciones de “LA COMISION” en los estados donde se ejecuten los proyectos específicos serán las responsables de verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

SEPTIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que no se destinen a los fines autorizados, los no devengados, así como los intereses que se generen, deberán ser reintegrados por “LAS INSTANCIAS EJECUTORAS” a “LA COMISION” el último día hábil de diciembre a la Delegación de su cobertura; para que a su vez “LA COMISION” los reintegre a la Tesorería de la Federación (TESOFE) dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- Serán causas de terminación anticipada del presente Acuerdo las siguientes:

- a) El ejercicio de recursos federales para fines distintos de los conceptos autorizados y señalados en el proyecto aprobado;
- b) Incumplir con lo establecido en el presente instrumento;
- c) El incumplimiento de la legislación aplicable y el "LINEAMIENTO OPERATIVO" de "EL PROYECTO";

La solicitud de una de "LAS PARTES" deberá notificarse por escrito a la otra parte con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha que se proponga para la terminación de este Acuerdo, en el entendido de que los compromisos y las acciones iniciadas seguirán su curso hasta su total conclusión. En caso de terminación anticipada del presente instrumento legal, "LAS INSTANCIAS EJECUTORAS" se obligan a realizar la devolución de la totalidad de los recursos aportados por "LA COMISION", dentro de un plazo que no excederá de 5 (cinco) días naturales posteriores a dicha terminación.

NOVENA. SUPERVISION.- "LA COMISION" se reserva el derecho de realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LAS INSTANCIAS EJECUTORAS" y en su caso proponer las acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en los anexos técnicos.

DECIMA. RELACION LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA PRIMERA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, lo resolverán de común acuerdo.

DECIMA SEGUNDA. DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- De acuerdo con el "LINEAMIENTO OPERATIVO", la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de "EL PROYECTO", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este proyecto con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

(Nota: La inclusión de esta cláusula es de conformidad con los Lineamientos Generales 2007 para la Operación del Proyecto Manejo y Conservación de Recursos Naturales en Zonas Indígenas, por lo tanto en caso de haber alguna modificación al mismo deberá suprimirse esta cláusula).

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA CUARTA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier controversia que pudiera surgir se dirimirá de común acuerdo, en caso de que no se resuelva, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios, presentes o futuros o por cualquier otra causa.

DECIMA QUINTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo será vigente a partir de su firma y hasta la total conclusión del objeto materia del presente instrumento, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2007.

Nota: La CDI entregará a cada una de las instancias ejecutoras que se lo soliciten por escrito en un término máximo de 30 días naturales, una copia certificada del presente instrumento.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado, al primer día del mes de octubre de dos mil siete.- Por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas: el Delegado Estatal de la CDI en Durango, **Salvador Castañeda Rangel.-** Rúbrica.- El Delegado Estatal de la CDI en Chiapas, **Jesús Caridad Aguilar Muñoz.-** Rúbrica.- El Delegado Estatal de la CDI en Oaxaca, **José Armando Guzmán Alcántara.-** Rúbrica.- Asistido por: el Jefe del Departamento Jurídico, **Eleuterio Pérez Martínez.-** Rúbrica.- El Subdelegado de Operación, **Benito Clara López.-** Rúbrica.- El Delegado Estatal de la CDI en Puebla, **José Antonio Aguilar San Sebastián.-** Rúbrica.- El Delegado Estatal de la CDI en Veracruz, **Ramón González Ortíz.-** Rúbrica.- Por la Secretaría de

Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla: el Secretario de Desarrollo Rural, **F. Alberto Jiménez Merino**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Mezquital, Durango: el Presidente Municipal, **Manuel Estrada**.- Rúbrica.- Asistido por: el Secretario de SAGDER, **Isaías Berumen Aguilar**.- Rúbrica.- El Responsable de Proyecto SAGDER, **Porfirio Gamero L.**- Rúbrica.- Por el Municipio de Motozintla, Chiapas: el Presidente Municipal, **Jesús Ulises Zapata Domínguez**.- Rúbrica.- Asistido por: el Coordinador Agropecuario, **Manolo Sánchez Sancristóbal**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Dora Flavia Pérez González**.- Rúbrica.- Por el Municipio de San Juan Tepeuxila, Oaxaca: el Presidente Municipal, **Angel Vásquez Vásquez**.- Rúbrica.- Asistido por: el Síndico Municipal, **Julio Cruz Vásquez**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Gerardo Quintana Pérez**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Santa María Texcatitlán, Oaxaca: el Presidente Municipal, **Victorino Jiménez Pérez**.- Rúbrica.- Asistido por: el Síndico Municipal, **Victoriano Rayón Hernández**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Fidencio Díaz Alvarez**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Santa María Ixcatlán, Oaxaca: el Presidente Municipal, **Filemón Salazar Bautista**.- Rúbrica.- Asistido por: el Síndico Municipal, **Arturo Martel Guzmán**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Andrés Herrera Javier**.- Rúbrica.- Por el Municipio de San Pedro Jaltepetongo, Oaxaca: el Presidente Municipal, **Enrique Jiménez López**.- Rúbrica.- Asistido por: el Síndico Municipal, **Luis Cuevas Cortés**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Alfonso Rodríguez López**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Teotongo, Oaxaca: el Presidente Municipal, **Alvaro Santiago Cuevas**.- Rúbrica.- Asistido por: el Síndico Municipal, **Bertha Cuevas Jiménez**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Javier García Pérez**.- Rúbrica.- Por el Municipio de San Juan Bautista Coixtlahuaca, Oaxaca: el Presidente Municipal, **Reyes López Salinas**.- Rúbrica.- Asistido por: el Síndico Municipal, **Arturo Miguel Cruz**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Raúl López Carrisoza**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Santiago Apoala, Oaxaca: el Presidente Municipal, **Roque Martín Hernández Pérez**.- Rúbrica.- Asistido por: el Síndico Municipal, **Crecenciano Jiménez Cruz**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Alvaro García López**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Uxpanapa, Veracruz: el Presidente Municipal, **Manuel Francisco Santiago**.- Rúbrica.- Asistido por: el Coordinador del COMUDER'S, **José Antonio Utrera Vela**.- Rúbrica.- El Coordinador del COMUDER'S, **José Antonio Utrera Vela**.- Rúbrica.- Por el Municipio de Playa Vicente, Veracruz: el Presidente Municipal, **Gabriel Antonio Alvarez López**.- Rúbrica.- Asistido por: el Síndico Municipal, **Santiago Velásquez Villalobos**.- Rúbrica.- El Director del Departamento de Desarrollo Económico, **Francisco de la O Acosta**.- Rúbrica.

(R.- 261297)

ADDENDUM Modificatorio del Acuerdo de Coordinación y concertación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Productividad, celebrado entre la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Sonora, el Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora y la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Comunidades Yaquis, S.C.L.

ADDENDUM MODIFICATORIO DE ACUERDO DE COORDINACION Y CONCERTACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCTIVIDAD DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2007, CELEBRADO ENTRE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A TRAVES DE SU DELEGACION EN EL ESTADO, IDENTIFICADA COMO "LA COMISION"; LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, POR CONDUCTO DE SU DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, DENOMINADA COMO "LA SEDESOL"; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, RECURSOS HIDRAULICOS, PESCA Y ACUACULTURA, COMO DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, DENOMINADA COMO "LA EJECUTORA"; EL INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA, IDENTIFICADO COMO "EL INSTITUTO" Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA "COMUNIDADES YAQUIS" S.C.L., IDENTIFICADA COMO "LA SOCIEDAD"; SUSCRIBIENDO EL PRESENTE ADDENDUM, EN EL MISMO ORDEN, LOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS PERSONAS MORALES ANTES REFERIDAS, LOS CC. ING. ADELAIDO IZABAL HERNANDEZ, GUSTAVO ADOLFO DE UNANUE GALLA, ING. ALEJANDRO ELIAS CALLES GUTIERREZ E ING. LUIS CARLOS ROMO SALAZAR, OCEAN. MARIA LOURDES JUAREZ ROMERO Y GREGORIO VALENZUELA MOROYOQUI, SAMUEL GARCIA ESPINOZA Y TEODORO VALENZUELA MALMACEDA, CUYOS CARGOS SE TIENEN POR RECONOCIDOS, A LAS QUE CUANDO EN ESTE INSTRUMENTO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EL QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Acuerdo de Coordinación y Concertación para la Ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Productividad durante el Ejercicio Fiscal 2007, identificado como "EL PROGRAMA", suscrito con fecha 18 de octubre de 2007.

DECLARACIONES

Se tienen por reproducidas, como si obraran en el presente instrumento, las que se asientan por "LAS PARTES" en el acuerdo de coordinación y concertación referido en el apartado precedente.

ACUERDO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LA CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA DEL ACUERDO DE COORDINACION Y CONCERTACION CITADO EN EL APARTADO DE ANTECEDENTES, "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ADDENDUM, ACUERDAN MODIFICAR DE AQUEL, UNICAMENTE LAS CLAUSULAS SEGUNDA Y TERCERA, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

CLAUSULAS

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$3'674,029.25 (son: tres millones seiscientos setenta y cuatro mil veintinueve pesos 25/100 M.N.); conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$1'003,462.25 (son: un millón tres mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 25/100 M.N.),

Esta cantidad se depositará en la cuenta bancaria número 0510910330 de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, de la Institución Banorte, S.A. clabe 072760005109103304,

b) "LA SOCIEDAD" aportará la cantidad de \$1'670,567.00 (son: un millón seiscientos setenta mil quinientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), que le han sido aportados por "LA SEDESOL", más \$100,000.00 (son: cien mil pesos 00/100 M.N.) aportados por "EL INSTITUTO", para dar un total de \$1'770,567.00 (son: un millón setecientos setenta mil quinientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), con motivo de convenios de concertación suscritos al efecto con ambas partes, instrumentos que se agregan al presente para que formen parte integrante del mismo y se identifican como anexos 2 y 3, respectivamente.

Estos recursos se depositarán en la cuenta que aperture "LA EJECUTORA".

c) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$900,000.00 (son: novecientos mil pesos 00/100 M.N.), que depositará en la cuenta aperturada al efecto.

Las aportaciones a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" ha aperturado la cuenta bancaria número 0158050961, a nombre de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, de la Institución BBV Bancomer, clabe 012760001580509617, en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con lo establecido en la cláusula precedente, para la ejecución del proyecto.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Addendum por quintuplicado, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil siete, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.- Por la Comisión: el Delegado Federal en el Estado de Sonora, **Adelaido Izabal Hernández.-** Rúbrica.- Por la Sedesol: el Delegado Federal en el Estado de Sonora, **Gustavo Adolfo de Unanue Galla.-** Rúbrica.- Por el Consejo de Administración de la Sociedad: el Presidente, **Gregorio Valenzuela Moroyoqui.-** Rúbrica.- El Secretario, **Samuel García Espinoza.-** Rúbrica.- El Tesorero, **Teodoro Valenzuela Malmaceda.-** Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Titular, **Alejandro Elías Calles Gutiérrez.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Pesca y Acuicultura, **Luis Carlos Romo Salazar.-** Rúbrica.- Por el Instituto: la Directora General, **María Lourdes Juárez Romero.-** Rúbrica.

(R.- 261280)